



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil que vulnera  
la identidad biológica

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

**AUTORAS:**

Chavarri Colchao, Irina Alexandra (orcid.org/0000-0002-3515-710X)

Ramos Yovera, Sara Virginia (orcid.org/0000-0001-9906-3367)

**ASESORA:**

Mg. Gaytan Reyna, Karina Liliana (orcid.org/0000-0003-0277-1645)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho De Familia, Derechos Reales, Contratos Y Responsabilidad Civil  
Contractual Y Extracontractual Y Resolución De Conflictos

**LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo Y ciudadanía

TRUJILLO — PERÚ

2023

## **DEDICATORIA**

Esta tesis la dedicamos a nuestros padres, familiares y personas especiales, que fueron el apoyo que necesitábamos en nuestras caídas y nos dieron el impulso para continuar; a nuestros maestros de la sede de Chepén y a los de Trujillo de igual forma. A nuestros amigos que nos ayudaron en el proceso de esta investigación; pero sobre todo nos la dedicamos a nosotras por el esfuerzo y empeño que pusimos para poder lograr nuestros sueños.

## AGRADECIMIENTO

Primero agradecemos a Dios por permitirnos llegar hasta este punto de manera satisfactoria, a nuestra universidad gracias por permitirnos convertirnos en profesionales de éxito; de igual forma agradecer a nuestros asesores por la guía que nos brindaron a lo largo de esta investigación.



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, GAYTAN REYNA KARINA LILIANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica.", cuyos autores son RAMOS YOYERA SARA VIRGINIA, CHAVARRI COLCHAO IRINA ALEXANDRA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GAYTAN REYNA KARINA LILIANA DNI: 41848758 ORCID: 0000-0003-0277-1645	Firmado electrónicamente por: KGAYTAN el 29-11- 2023 22:04:43

Código documento Trilce: TRI - 0673383



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, RAMOS YOVERA SARA VIRGINIA, CHAVARRI COLCHAO IRINA ALEXANDRA estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Necesidad de modificar el artículo 400º del Código Civil que vulnera la identidad biológica.", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
IRINA ALEXANDRA CHAVARRI COLCHAO <b>DNI:</b> 72453009 <b>ORCID:</b> 0000-0002-3515-710X	Firmado electrónicamente por: ICHAVARRI el 29-11- 2023 19:27:23
SARA VIRGINIA RAMOS YOVERA <b>DNI:</b> 72036193 <b>ORCID:</b> 0000-0001-9906-3367	Firmado electrónicamente por: SRAMOSYO25 el 29- 11-2023 19:34:14

Código documento Trilce: TRI - 0673384

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	
DEDICATORIA (FIN ACADÉMICO).....	ii
AGRADECIMIENTO (FIN ACADÉMICO) .....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/ AUTORES .....	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vii
ÍNDICE DE TABLAS .....	viii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA .....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación .....	11
3.1.1 Diseño de investigación:.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	11
3.3 Escenario de estudio.....	12
3.4 Participantes .....	13
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	13
3.6 Procedimiento .....	14
3.7 Rigor científico .....	14
3.8 Método de análisis de datos.....	15
3.9 Aspectos éticos.....	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	18
4.1 Resultados.....	18
4.2 Discusión .....	61
V. CONCLUSIONES.....	71
VI. RECOMENDACIONES .....	73
Referencias.....	75
Anexos.....	81

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Resultados de la pregunta 01 .....	19
Tabla 2: Resultados de la pregunta 02 .....	23
Tabla 3: Resultados de la pregunta 03.....	27
Tabla 4: Resultados de la pregunta 04 .....	32
Tabla 5: Resultados de la pregunta 05 .....	37
Tabla 6: Resultados de la pregunta 06 .....	42
Tabla 7: Resultados de la pregunta 07 .....	47
Tabla 8: Resultados de la pregunta 08 .....	52
Tabla 9: Resultados de la pregunta 09 .....	57

## RESUMEN

La presente investigación, tuvo como objetivo general, determinar la necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica.

Además, se destacó por ser una investigación fundamental, descriptiva y cualitativa, con un diseño no experimental de tipo transversal, empleando el método de teoría fundamentada. En este contexto, se ha aplicado la entrevista como técnica de recolección de datos, utilizando el cuestionario de entrevista como instrumento.

Se demuestra que el artículo 400 del C.C al establecer un plazo de 90 días al impugnar paternidad, representa una limitación al derecho a la identidad biológica.

Se ha obtenido como resultados que si existe la necesidad de modificar el artículo 400 del C.C que vulnera la identidad biológica el cual establece un plazo de 90 días para impugnar el reconocimiento de paternidad. Este derecho, que protege tanto la integridad personal como la autoidentificación del individuo, se considera de naturaleza constitucional al permitir el acceso al conocimiento del verdadero origen.

Entre las conclusiones más resaltantes, tenemos que el plazo estipulado para impugnar el reconocimiento de paternidad es considerado restrictivo y se contradice con el derecho fundamental a la identidad biológica.

**Palabras clave:** Derecho a la identidad biológica, modificación, vulneración, derechos fundamentales.



## **ABSTRACT**

The present research aimed to determine the need to modify Article 400<sup>a</sup> of the Civil Code, which violates biological identity. Furthermore, it stood out as a fundamental, descriptive, and qualitative investigation with a non-experimental cross-sectional design, employing the grounded theory method. In this context, interviews were conducted as the data collection technique, using the interview questionnaire as the instrument.

It is demonstrated that Article 400 of the Civil Code, by establishing a 90-day deadline for contesting paternity, represents a limitation on the right to biological identity. The results indicate the necessity of modifying Article 400 of the Civil Code, which violates biological identity by imposing a 90-day deadline to contest paternity recognition. This right, protecting both personal integrity and individual self-identification, is considered constitutional as it allows access to knowledge of one's true origin.

Among the most notable conclusions is that the stipulated deadline for contesting paternity recognition is considered restrictive and contradicts the fundamental right to biological identity.

**Keywords:** Right to biological identity, modification, violation, fundamental rights.

## I. INTRODUCCIÓN

El derecho respecto a la identidad viene siendo un derecho humano fundamental, que debe poseer todo individuo sin algún tipo de discriminación o restricción (Varsi Rospigliosi, 2013); es el Estado el que se encarga de garantizarlo, mediante todos los medios que disponga para poder hacer efectivo este derecho (Notaro, 2020). Sin embargo, las limitaciones que se ocasionan por consecuencia del plazo afectan a la identidad biológica del individuo y su crecimiento como persona en la sociedad.

Para Colombia, el plazo es de 140 días desde que se tuvo conocimiento de la paternidad. El plazo que establece este artículo es considerable, pero a ciencia cierta no favorece al alimentista y ayuda a evadir las responsabilidades del obligado. Según lo que menciona el artículo 248 del Código Civil colombiano (Estado colombiano, 1873). A su vez en Chile, el plazo es un tanto diferente ya que en su artículo 216 se establece que el plazo de impugnación es de dos años desde que tuvo conocimiento de ese reconocimiento (Chileno, 2001).

La existencia del plazo que se dispone en el artículo 400° del Código Civil, determina un límite para poder negar el reconocimiento de paternidad, por lo cual pasado este plazo no se podrá realizar ninguna acción y esto ocasionaría una vulneración a la identidad biológica (Código Civil peruano, 1984). Es aquí donde radica el problema general que estaría ocasionando la vulneración del derecho a la identidad biológica ya que el acceso preciso y seguro al conocimiento de su origen biológico del individuo es condicionado.

Después de un análisis realizado se encontró casuística en la cual se observa que existen situaciones donde los demandantes solicitan la tutela judicial efectiva con la intención de impugnar el reconocimiento de paternidad, y resultaron siendo rechazadas y declaradas improcedentes por haber incurrido en la causal de caducidad. Esto en relación con el artículo 400ª del Código Civil, que especifica el límite para poder accionar respecto de la negación de reconocimiento, el cual debería ejecutarse en los 90 días siguientes a la fecha del descubrimiento del acto. Por lo tanto, podemos decir que el artículo creó una violación de identidad, restringiendo al actor el ejercicio de sus derechos.

Dentro de ello se resalta el Expediente. 3873-2014, de San Martín donde se evidencio que a pesar de haberse admitido a trámite la demanda, inaplicando en este caso el plazo estipulado por el artículo 400 del Código Civil, aun cuando el accionante ha dejado transcurrir en exceso el plazo de caducidad advertido en esta norma; se dio por admitida para que de esta manera se pueda tutelar el derecho a la identidad del menor, el cual le avala la probabilidad de saber su auténtico origen biológico (Corte Suprema de Justicia de la República, 2014). Siendo esta situación producto de haberse llevado el expediente a un control difuso el cual evidencio lo inaplicable que es el plazo al caso en concreto, si bien es cierto se debe evaluar la tutela del derecho a la identidad del pequeño; esto podría evitarse si no existiera un plazo para impugnar la paternidad.

Otro ejemplo, de ello sería el expediente 3797-2012, Arequipa donde la demandada presento la excepción de caducidad, debido a que el demandante presento la demanda fuera de plazo apercibido por el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil (Corte Suprema de Justicia de la República, 2012). Por ello, es que luego de la evolución del tribunal se observó que estos preceptos corresponden a un sistema cerrado de filiación sustentado en presunciones legales, las cuales no se basan en la identidad biológica; es decir, que anteriormente esto no se contemplaba en la norma civil como se trata de hacer en la actualidad.

En Ecuador, se reconoce el derecho a la identidad personal (verdad biológica) la cual permite tener conocimiento de quien es la persona que lo procreo (Idrovo, et al, 2020). Sin embargo, existe un vacío legal ya que no se le obliga a la madre o a sus representantes legales realizar prueba de ADN en el caso que estos muestren una negativa, esta situación impide que los niños (as) y adolescentes puedan conocer a su padre biológico (Navarro, 2021). Además, la legislación ecuatoriana no regula en su normativa como tal a la negación de impugnación.

Con lo anterior señalado, se propone como problema de investigación lo siguiente: ¿Es necesario modificar el artículo 400<sup>o</sup> del Código Civil que vulnera la identidad biológica?

Por lo que, en el presente proyecto de investigación se justificó de carácter teórico debido a su indagación de poder aportar al conocimiento vigente, información acerca de la falta de desconocimiento sobre el artículo 400° del Código Civil peruano y su vulneración a la identidad biológica.

Como objetivo general, se plantea determinar la necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica. Presentándose tres objetivos específicos: Identificar la naturaleza del derecho a conocer la identidad biológica; analizar si el plazo que establece artículo 400ª del Código Civil afecta el derecho a conocer la identidad biológica y, por último, justificar el establecimiento de un plazo indeterminado para negar el reconocimiento de paternidad.

## II. MARCO TEÓRICO

Para la continuación de la presente investigación es de relevancia científica, indicar los antecedentes para ofrecer un importancia y objetividad a la investigación. Por lo cual, tenemos como antecedentes, a (Beltrán, 2021) que en su trabajo planteo analizar la forma juiciosa el estatuto de las acciones filiativas en Chile con respecto a la acción de impugnación de paternidad conforme a la prescriptibilidad, utilizando como metodología de indagación mediante análisis legal y doctrinario exhaustivo. En esta determino que el plazo de prescripción sobre la acción de impugnación de paternidad debe ser deducida por el supuesto padre. Dentro de las conclusiones menciona que la regulación con respecto a las acciones de filiación presenta problemas que están asociados al tratamiento respecto de la impugnación de la filiación matrimonial y extramatrimonial, especialmente a partir de los plazos de caducidad para la interposición de esta que la presenta el supuesto padre. Y, más aún cuando el plazo no contempla el supuesto fáctico sobre el auténtico vínculo biológico que el supuesto padre tenía con su supuesto hijo(a) vulnerando dos derechos fundamentales, los cuales vendrían siendo el derecho del legítimo activo para poder interponer la acción y el derecho a la identidad.

Asimismo (Gil & Araque, 2018) plantea como propósito de su investigación el analizar las consideraciones jurisprudenciales consideradas por la Corte Suprema de Justicia Constitucional de Colombia para la aceptación o exclusión de la pensión alimenticia temporal en el proceso de investigación de paternidad; utilizando como un método de análisis exhaustivo en la sentencia de casación 258-2015; llegando a la conclusión que la parte final de la jurisdicción constitucional aborda de acuerdo con el texto constitucional, las asignaciones temporales de alimentos durante el proceso de crianza pueden suspenderse a medida que prospera el proceso de negación de reconocimiento de paternidad, como una forma de disipar dudas sobre la filiación.

De igual forma, (Ramírez, et al., 2020) en su investigación se encamina en analizar ciertas dimensiones y complejidades jurídicas del proceso de impugnación de la paternidad, utilizando una combinación de estrategias metodológicas cuantitativas y cualitativas, recopilando información a través de

diferentes procedimientos y técnicas. Llegando a la conclusión que presentar una demanda de paternidad suele ser traumático el grupo de familias, especialmente para los menores que cambiarían inmediatamente su apellido en perjuicio de la familia si la sentencia no establece la paternidad. Es un derecho inalienable a la identidad que los menores se consideren a sí mismos como su propia identidad.

De igual manera, (Bolaños, et al, 2018); en su investigación determinó como objetivo establecer consecuencias jurídicas que se generen por falta de legitimación por parte del padre biológico al momento de que este impugne su paternidad, utilizando como método la investigación documental. En ella resalta que, el plazo para impugnar paternidad es muy breve, lo racional debería ser que esta acción pueda entablarse en cualquier momento. Concluyeron que existe necesidad de ampliar la legitimación activa para que se pueda permitir al padre biológico ser uno de los actores que puedan refutar la paternidad que estaría establecida por el Ministerio de Ley. Y, esto no significaría que cualquiera que tenga inquietud sobre la filiación de un hijo podría solicitarla, sino que esta para ser aceptada debe ser fundamentada y respaldada mediante pruebas documentales, testimoniales y toda que resulte idónea.

Así mismo (Loaiza, 2020) en su trabajo de investigación se plantea como objetivo el realizar estudios jurídicos - críticos y de opinión del régimen legal que es aplicable al reconocimiento de paternidad utilizando el método deductivo, inductivo, descriptivo, científico, analítico, estadístico y sintético. En ella señala que, la norma ecuatoriana no es contundente cuando se trata de la figura jurídica de reconocimiento voluntario debido a que deja abierta las posibilidades que esta sea mal interpretada por aquellos encargados de otorgar el reconocimiento voluntario, lo que conllevaría a que el reconociente quien actuó de buena fe no pueda revocar o impugnar luego de enterarse que fue engañado. Por lo que, es evidente su necesidad de reformar artículos relacionados al reconocimiento voluntario para que se permita pedir impugnación. Concluye señalando que a través de un estudio un alto porcentaje de especialistas en materia civil afirman que el reconocimiento voluntario debe ser revocable, en los casos donde una persona haya

reconocido un niño creyendo ser su padre biológico y luego confirme mediante examen de ADN que no lo es, siempre y cuando el reconociente no desee dicha filiación.

Además (Torreblanca, 2018); cuyo propósito es el de caracterizar la naturaleza jurídica de las pruebas de paternidad para que puedan ser analizadas en las decisiones judiciales, este caso desarrolló un enfoque inductivo, teniendo en cuenta que se basa en el análisis de sentencias. Manifestando que, con base en el plazo de noventa días, este corto plazo se encuentra cumplido e incluso agregó que no se debe imponer ningún plazo ya que afectaría el derecho de los niños a conocer su verdadera identidad biológica, agregando que dicho plazo sería inconstitucional. Concluyó, que este plazo es muy corto tanto para la acción de contestación de paternidad y para la impugnación de paternidad. Una solución proporcionada y protectora sería acabar con el considerar a estos individuos pequeños como objeto de tutela, ya que esto no solo ha sido superado teórica y legislativamente, sino que también debe ser tenido en cuenta en las decisiones de los padres o normas judiciales.

Por su parte, (Viñuales, 2018) en su investigación titulada "El plazo de caducidad en la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad del niño", tiene como objetivo general el determinar si el plazo de caducidad de un año previsto para iniciar la acción de impugnación de paternidad matrimonial y de dos años para iniciar la acción de nulidad de reconocimiento en la paternidad extramatrimonial, por parte de quien ha reconocido un hijo que no es propio, es constitucional. La investigadora concluyó que el plazo establecido para impugnar la paternidad según el Código Civil y Comercial de Argentina tiene un impacto negativo en el derecho fundamental a la identidad del menor y en el derecho a la igualdad ante la ley. Esto se debe al tiempo limitado disponible para llevar a cabo el proceso de impugnación.

De igual manera, (Rondón, 2017) en su investigación desarrollo como objetivo el fijar la importancia del derecho a la identidad en aquellos procesos de impugnación usando un método descriptivo. En dicho trabajo señala que, el proceso de negación de paternidad pretende determinar la verdadera identidad

biológica del menor y establecer una filiación basada en su verdadero origen. Concluye que mediante el análisis de jurisprudencias se respalda y aprueba la aplicación de la prueba de ADN e incluso otras de validez científica para acreditar la filiación, pero resulta evidente la falta de criterio para la solución de procesos donde se prueba el daño sobre el derecho a la identidad del menor.

Finalmente, (Guillermo, 2019) determina que uno de los propósitos de su trabajo es describir deductivamente cómo se aplica el control difuso en el proceso de impugnación de padres solteros, y sugiere que el período de 90 días para la negación del reconocimiento es algo perjudicial para los derechos constitucionales como el derecho a la identidad y el interés superior del niño. Concluyendo la inaplicabilidad del plazo para la negación de paternidad es afirmativa, como lo demuestran las investigaciones realizadas y los expedientes analizados.

Por otro lado, es importante desplegar las teorías y los enfoques conceptuales de este proyecto de investigación. Siendo así que, la doctrina señala que el derecho a la identidad se puede vincular con la indagación de la verdad, esta se origina en el plano personal, pero a la vez implicaría una responsabilidad estatal en la igualdad de las respuestas institucionales mediante programas que permitan aportar información crucial para las personas que fueron desligadas de su verdadera familia biológica y sepan las formas de dicho proceso. (Institución Nacional de Derechos Humanos , 2021).

La identidad es lo que separa a todos de los demás, a pesar de ser estructuralmente iguales a los demás. Por tanto, es el derecho a ser “uno mismo y no otro”. Asimismo, la igualdad reside en todos porque compartimos la misma estructura de ser, en cuanto somos "unidades de mente y cuerpo creadas y mantenidas en libertad". Para la constitución este vendría siendo un derecho fundamental propio del ser humano; por lo que, debería ser tutelado. (Constitucion Política del Perú, 1993).

El derecho al nombre, al ser un derecho humano fundamental, abarca diversos aspectos que diferencian a una persona de otra. Este derecho incluye primordialmente la prerrogativa de tener un nombre y la posibilidad de



identificarse a través de un documento de identidad (Armas Muñoz & De Piérola García, 2022).

La identidad de cada ser humano lo individualiza como tal (Armas, et al., 2022), pues en este punto es donde la dotación genética procedente de nuestros progenitores, establece cromosomática y biológicamente al individuo, haciéndolo a cada único e irrepetible (Romero, 2020).

En Ecuador, se afirmó cómo los intereses de los menores se vieron gravemente comprometidos en cuanto a su derecho a la identidad, a conocer a su padre biológico y a disfrutar de su familia (Ramírez, et al., 2020). No puede ejercer plenamente sus derechos de identidad si su identidad biológica no es dominante; por tanto, se deduce que los derechos humanos son interdependientes, indivisibles, no jerárquicos y complementarios (Armas, et al., 2022).

La declaración legal establece claramente la responsabilidad del hombre en este contexto específico y destaca la importancia de asumir las obligaciones paternas, especialmente en situaciones donde hay evidencia del acto sexual y relación directa con el tiempo de embarazo. Esta postura legal protege los derechos y el bienestar de la madre embarazada y refuerza la idea de responsabilidad paterna basada en pruebas lógicas y razonables. La opinión personal respalda esta medida como una forma de asegurar el cumplimiento de las obligaciones parentales y garantizar el bienestar de la madre y el futuro hijo (Ramírez, et all, 2020).

La paternidad es un término que influye mucho en la vulneración de la identidad biológica y en la búsqueda del descarte filiatorio; este se puede entender como el vínculo ya sea natural o jurídico que es determinado entre el padre y el hijo(a). A través de esta figura se logra el reconocimiento jurídico (Van, et al., 2023). Sin embargo, la unión jurídica y natural entre padre e hijo(a) no siempre se encuentran mancomunadas, por el motivo puede haber una relación biológica, pero no una dependencia jurídica o por el contrario puede existir de por medio una filiación jurídica, pero esta puede ser que no sea biológica (Guzmán Ávalos, 2022). Además, cabe resaltar que el padre tiene la obligación

de aportar con los cuidados y alimentación del infante, esto no solo es por mero capricho, sino que así lo señala toda norma (Escobar, et al, 2018).

A cerca del plazo para poder accionar a impugnar el reconocimiento de la paternidad, en el Perú se estipula en el art. 400<sup>a</sup> del C.C (Laley, 2021), el cual estipula que esta acción se debe realizar antes del cumplimiento de los 90 días que se tuvo conocimiento del acto (Codigo Civil Peruano, 1984), siendo así que si se realiza fuera del plazo caerá en causal de caducidad (derecho, 2021).

El artículo 400<sup>o</sup> del C.C, afecta al derecho de la identidad biológica, es decir, desde la perspectiva del hijo, el derecho a conocer la identidad de su verdadero padre o progenitor, y desde el punto de vista del padre, la posibilidad de confirmar si el hijo de su cónyuge es realmente su descendiente biológico. En última instancia, este derecho no debería estar sujeto a un plazo tan breve (90 días), especialmente considerando que es caducable después de su vencimiento, lo cual entra en conflicto con derechos fundamentales (Nina Cohaila, 2018).

En muchos países han adoptado el principio de presunción de paternidad para garantizar una relación legal entre un niño y el padre de un niño nacido dentro del período mínimo legal de embarazo, siempre que el nacimiento tenga lugar en el matrimonio.

Para la Real Academia Español el descarte es la exclusión o desestimación de algo. Así mismo, señala que la filiación es el conjunto de relaciones de parentesco que existen entre los progenitores y sus descendientes (Real Academia Española, 2023). Entonces puede entenderse como la negación o desestimación de la paternidad o maternidad, y podría surgir en situaciones en las que se presentan pruebas concluyentes de que una persona no es el padre biológico de un niño, lo que podría llevar a la exclusión de esa persona como progenitor legal.

La filiación comienza desde el momento en que un hombre se sabe que una mujer está encinta, y se considera que este concepto surge de la relación entre la mujer y el hombre dentro del matrimonio legal (Deverda Beamont, 2017). A partir de entonces, los hombres deben asumir la responsabilidad de mantener

a sus esposas e indirectamente beneficiaron a sus hijos por nacer (Alejandría & Muñoz, 2022). Pues, un hijo implicaría comprometerse irrevocablemente a cumplir con obligaciones (Echeverría, 2021).

Es así que en Colombia se hace mención que aquel hijo que nazca dentro del matrimonio vendría a ser un hijo legítimo, y esto se da por la presunción legal debido a que nace con ocasión al vínculo matrimonial de sus padres; todo lo contrario, ocurre con el hijo legitimado el cual es el que fue concebido fuera del matrimonio o antes de la realización de (Ruiz, et al, 2019).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1 Tipo y diseño de investigación**

##### **3.1.1 Diseño de investigación:**

El presente diseño de investigación se orientó hacia la determinación de la necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil, el cual se ha identificado como un factor que vulnera la identidad biológica. Con el propósito de abordar esta cuestión, se llevó a cabo una descripción detallada de la problemática, destacando los aspectos clave que evidencian la afectación a la identidad biológica de los individuos. A través de la revisión exhaustiva de la literatura existente y la recopilación de datos pertinentes, se aportaron conocimientos significativos sobre el objeto de estudio, contribuyendo así a la comprensión profunda de las implicaciones jurídicas y éticas asociadas al artículo en cuestión.

También fue transaccional o transversal con un diseño no experimental, haciendo uso del método de la teoría fundamentada. Este enfoque permitirá fundamentar de manera sólida la necesidad de considerar ajustes legales que salvaguarden adecuadamente la integridad de la identidad biológica en el marco legal vigente Cabe recalcar que la teoría fundamentada, fue la que mejor se adaptó a esta investigación; tal como lo señala (Hernández & Mendoza, 2018).

#### **3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

En el contexto de esta investigación, las categorías y subcategorías surgieron como un marco estructurado para el análisis de datos. La primera categoría, se determinó: "Identidad Biológica", debido a que la investigación plantea determinar la vulneración que se le da al presente derecho y esta se subdividió en la subcategoría: "Descarte filiatorio". Como segunda categoría titulada "Modificación del Artículo 400 del Código Civil", se desglosó en dos subcategorías con el objetivo de proporcionar una comprensión más detallada de la

problemática abordada. La primera subcategoría, denominada "Normativa Nacional", se diseñó para explorar a nivel nacional cómo se gestionan los plazos y qué sentencias son relevantes en el contexto del artículo 400 del Código Civil. Este enfoque permitió una descripción minuciosa de la situación legal interna, destacando la necesidad de modificación a través de ejemplos y precedentes nacionales. La segunda subcategoría, denominada "Normativa Comparada", se centró en estudios comparativos de diversas jurisdicciones, analizando cómo manejan dichas jurisdicciones sus plazos en situaciones similares. Este análisis comparativo contribuyó a contextualizar la situación nacional dentro de un marco global, identificando enfoques alternativos que podrían inspirar posibles modificaciones al artículo en cuestión.

Como bien señala (Varela, 2021), la categorización es la asociación de códigos a categorías predefinidas en investigación, mientras que una subcategoría es una idea que caracteriza y distingue aspectos específicos dentro de una categoría.

La matriz de categorización proporcionó una estructura sólida para organizar y analizar los datos recopilados, facilitando así la identificación de patrones y tendencias significativas en la problemática estudiada.

### **3.3 Escenario de estudio**

El escenario de estudio sobre la negación de reconocimiento de paternidad, que resulta en la vulneración de la identidad biológica, se adentra en una problemática de gran importancia en los ámbitos legal y social. En este contexto, se examinan los casos en los cuales un individuo impugna el reconocimiento de paternidad y cómo esto puede afectar el derecho fundamental a la identidad biológica. Este tema se encuentra en la intersección del derecho civil y los derechos fundamentales, generando preguntas sobre la adecuación de los plazos establecidos por la legislación y su impacto en la protección de la identidad biológica de las personas involucradas. El estudio busca

analizar diversas perspectivas, interpretaciones y posturas de los participantes, así como examinar precedentes judiciales que puedan aportar claridad sobre la complejidad y las implicaciones de esta cuestión en la sociedad y el sistema legal.

### **3.4 Participantes**

En lo que respecta a los participantes que contribuyeron a la investigación, se contó con la participación de 10 abogados y 5 jueces conocedores del tema. Estos profesionales fueron entrevistados como parte del proceso de recopilación de datos cualitativos. Dada su especialización en asuntos de familia civil, su pericia resultó fundamental para proporcionarnos información precisa, certera y objetiva en relación con el tema de investigación, sus problemáticas y objetivos.

### **3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

En este estudio, se emplearon técnicas específicas para recolectar datos, destacando una entrevista estructurada que constaba de 9 preguntas. La planificación meticulosa de la entrevista se orienta a abordar cada uno de los tres objetivos específicos de la investigación. Estos proporcionan una mayor extensión de búsqueda y sirve como punto de partida para conducir a futuras investigaciones (Cisneros, et al. 2021).

Esta estrategia permitió la obtención de información detallada y precisa de los participantes, explorando sus opiniones, experiencias y percepciones respecto a la problemática bajo estudio. La cuidadosa estructuración de la entrevista aseguró la pertinencia y coherencia de los datos recopilados en relación con los objetivos del estudio. La selección deliberada de esta técnica y su diseño contribuirán significativamente a la obtención de datos rigurosos y relevantes para el análisis de la investigación.

Es por ello que la entrevista fue validada por profesionales en la materia, los cuales fueron el doctor Luis Miguel Boy Vásquez, la doctora Gabriela Catherine Cabrera Ruíz y la doctora Ladys Edelmira Florián Murillo.

### **3.6 Procedimiento**

El procedimiento que se utilizó en esta investigación se rigió desde la observación de la realidad problemática, se revisaron antecedentes tanto nacionales como internacionales para una mayor información sobre el tema en cuestión y para ello se usó materiales bibliográficos de diversas fuentes certeras, tales como; artículos científicos, biblioteca virtual de la universidad.

Luego, se realizó el diseño del instrumento, teniendo como producto final la entrevista, la cual contó con nueve preguntas cubriendo todos los objetivos de la investigación, sus categorías y subcategorías (Marín, 2016). Esta fue supervisada por tres especialistas que dieron la aprobación de estas preguntas.

Después realizó la entrevista a 15 especialistas en el tema de la investigación, de los datos obtenidos gracias a la entrevista realizada se pudo realizar un análisis.

Asimismo, se elaboraron tablas para la presentación de los datos cualitativos obtenidos, siendo estos analizados en el acápite de resultados y discusión.

Finalmente, se culminó la investigación con la redacción de las conclusiones y recomendaciones.

### **3.7 Rigor científico**

La presente investigación se fundamenta en un enfoque riguroso y multidisciplinario destinado a abordar la problemática derivada del artículo 400, el cual se ha identificado como un punto de conflicto en la legislación actual por su presunta vulneración de la identidad biológica. Para alcanzar este propósito, se ha llevado a cabo una exhaustiva revisión bibliográfica que abarca estudios legales,

jurisprudencia nacional e internacional, así como investigaciones en el campo de la identidad y derechos humanos. Se sustenta en la necesidad imperante de salvaguardar los derechos fundamentales de las personas, particularmente en lo concerniente a su identidad biológica, evidenciando la brecha existente entre las disposiciones legales actuales y los estándares éticos y sociales contemporáneos. Asimismo, se ha emprendido un análisis detallado de casos paradigmáticos y situaciones concretas que subrayan la problemática, respaldado por datos empíricos provenientes de encuestas y testimonios, a fin de comprender la magnitud y repercusión de dicha vulneración. Esta investigación se orienta hacia la formulación de propuestas sustentadas y viables para la modificación del artículo 400, procurando así la conciliación entre la legislación vigente y el respeto integral a la identidad biológica de los individuos, promoviendo un marco legal más justo y acorde con los principios de derechos humanos universales.

Los datos cualitativos que se obtuvieron fueron veraces, ya que expertos dieron su validación a criterio profesional, previamente por la Mg Gaytan Reyna, Karina Liliana y Mg. León Reinaltt, Luis Alberto, en la investigación realizada y a además por los especialistas en la materia. Cabe señalar que, mediante el proceso de los datos se utilizó la taxonomía para posterior análisis, se aclaran construcciones conceptuales y/o teorías, ampliando el conocimiento existente sobre el tema de investigación. Se promovió la objetividad y la imparcialidad en todo el proceso, evitando cualquier sesgo en la interpretación de los datos.

### **3.8 Método de análisis de datos**

Se utilizaron los siguientes métodos: (i) **método analítico**, porque implicó un proceso sistemático de desglose y examen crítico del artículo en cuestión. En primer lugar, se realizó un análisis exhaustivo del Artículo 400 del C.C, identificando sus elementos clave y



evaluando cómo afecta la identidad biológica. Se examinaron casos precedentes, legislación comparativa y opiniones de expertos para contextualizar y respaldar la necesidad de modificar este artículo.

Luego, se desglosaron las implicaciones y consecuencias actuales del artículo en términos de identidad biológica, destacando los aspectos problemáticos y las posibles injusticias. La revisión de literatura y la consulta a profesionales del derecho y expertos en identidad biológica contribuyeron a fundamentar la necesidad de su modificación.

Además, se llevaron a cabo un análisis comparativo con legislaciones de otras jurisdicciones que hayan abordado de manera más efectiva la protección de la identidad biológica. Este enfoque analítico proporcionó una base sólida para argumentar la necesidad de modificar el Artículo 400, destacando las deficiencias actuales y proponiendo enmiendas específicas respaldadas por evidencia jurídica y experticia en identidad biológica.

Otro método que se utilizó fue el (ii) **Método comparativo**, porque implicó la selección de jurisdicciones que han abordado eficazmente la protección de la identidad biológica. Se realizó un análisis exhaustivo de las leyes pertinentes en esas jurisdicciones para identificar prácticas exitosas. Finalmente, la justificación para la modificación se fundamentó en las comparaciones realizadas, permitiendo una formulación informada de reformas legales que aborden de manera más efectiva las problemáticas identificadas en el artículo actual.

De la igual manera, el (iii) **Método hermenéutico**, pues ello facilita la reflexión e interpretación de la forma jurídica del art. 400 del Código Civil en la jurisprudencia peruana.

Y, por finalmente, el (iv) **Método inductivo – deductivo**, la jurisprudencia ha llevado a cabo la construcción cognoscitiva sobre las cláusulas anteriores, teniendo que pasar de lo particular a lo general y viceversa.

### **3.9 Aspectos éticos**

En el desarrollo de esta tesis, se han considerado rigurosamente los principios éticos que rigen la investigación científica y la modificación legislativa. El respeto a la confidencialidad y privacidad de los participantes se dio el consentimiento informado que fue firmado por cada uno o casos analizados ha sido una premisa fundamental, garantizando la no revelación de información sensible que pueda comprometer la identidad de individuos o grupos. Además, se ha procurado el consentimiento informado en aquellos casos en los que se ha requerido la participación de personas, asegurando su pleno entendimiento sobre el propósito y alcance de su contribución a este estudio. La imparcialidad y objetividad han sido pilares durante todo el proceso investigativo, evitando cualquier sesgo que pueda influir en la interpretación de datos o en la propuesta de modificaciones al artículo 400. Asimismo, se ha realizado una revisión constante de las fuentes bibliográficas y legales, asegurando la correcta atribución y referenciación de las ideas y argumentos presentados. Este compromiso ético se ha mantenido como un eje transversal en cada etapa de la investigación, garantizando la integridad y validez de los resultados y conclusiones expuestas en esta tesis.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

Sobre los resultados de la presente investigación, se ha cumplido con aplicar el instrumento de recolección de datos cualitativos: cuestionario de entrevista.

En relación al **objetivo específico N° 01**: *Identificar la naturaleza del derecho a conocer la identidad biológica.*

*Respecto a los resultados obtenidos aplicando el cuestionario de entrevista, tenemos las siguientes tablas:*

**Tabla 1.**  
**Resultados de la pregunta 01**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 01: ¿Cuál es la importancia del derecho conocer la identidad biológica?
1	Abogado	El derecho de la identidad biológica es fundamental porque está vinculado a la identidad personal y proporcionalmente en un sentido de pertenencia origen y Herencia.
2	Abogado	La identidad biológica es muy importante en la vida de cualquier individuo tanto al momento de crecer como en el desarrollo de su personalidad.
3	Abogado	Es importante conocer la identidad biológica, ya que; es un derecho constitucional que permitirá el conocimiento de su verdadero origen y por lo tanto de su identidad y de todos los derechos que corresponda de la relación paterna filial.
4	Abogado	Permite a la persona definir su personalidad al conocer cuál es su historia genética.
5	Abogado	El reconocimiento a la familia el cual es un derecho reconocido por la Constitución y los derechos fundamentales.
6	Abogado	Como derecho es importante, pues ningún derecho es absoluto debe considerarse el interés superior del niño y la protección integral de este.
7	Abogado	Recae su importancia sobre que la identidad biológica es fundamental al ser humano que le ayuda en la construcción de su propia identidad personal.

<b>8</b>	Abogado	Es un derecho fundamental que tiene cada persona a saber quién es, conocer su origen, sus padres biológicos.
<b>9</b>	Abogado	Este derecho es importante para garantizar la integridad personal del ser humano y si hablamos del ámbito legal, puesto este es importante para lograr reconocer los derechos hereditarios, entre otros.
<b>10</b>	Abogado	El derecho a conocer la identidad biológica es esencial para establecer vínculos emocionales, obtener información médica crucial, asegurar derechos legales y sentirse parte de una comunidad, contribuyendo así a la integridad personal.
<b>11</b>	Juez	Además de ser un derecho fundamental este preserva la integridad personal y el derecho a la autoidentificación del ser humano.
<b>12</b>	Juez	Su importancia radica en que este derecho es reconocido como derecho fundamental en mucha jurisdicción y todo ser humano tiene el derecho saber cuáles son sus verdaderos orígenes.
<b>13</b>	Juez	Es importante porque el derecho a la identidad es un derecho fundamental reconocido en la Constitución, así como en los Tratados en los que el Perú forma parte, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
<b>14</b>	Juez	El interés superior del niño prima sobre todo el derecho a la identidad biológica es muy importante pero no más que el derecho de los niños y su bienestar.

15	Juez	Es la identificación de un ser humano a un núcleo familiar.
	<b>Convergencia</b>	<p>Tras el análisis de las respuestas de los quince entrevistados, se destaca una convergencia significativa en la percepción de la identidad biológica como un derecho fundamental. Esta noción se fundamenta en la conexión directa entre la identidad personal y la autoidentificación, subrayando su relevancia en la construcción de la historia genética y familiar de cada individuo. La importancia legal también emerge, siendo mencionada en relación con el reconocimiento de derechos hereditarios y paterno-filiales. Asimismo, se reconoce la necesidad de equilibrar este derecho con el interés superior del niño, resaltando la complejidad ética en su aplicación. Además, se hace referencia a normativas internacionales que respaldan la consideración de la identidad biológica como un derecho fundamental, fortaleciendo su relevancia en un contexto global.</p>
	<b>Divergencia</b>	<p>A partir del análisis de las respuestas de los quince entrevistados, se identifican algunas áreas de divergencia en cuanto a la percepción de la importancia de la identidad biológica como derecho fundamental. Estas discrepancias se centran principalmente en la ponderación del derecho a la identidad biológica frente a otros derechos, particularmente en el contexto del interés superior del niño. Mientras algunos</p>

---

entrevistados enfatizan la primacía de este derecho como fundamental, otros resaltan la necesidad de equilibrarlo con otros derechos del menor, como el bienestar y la protección integral. Esta discrepancia plantea desafíos éticos y legales sobre cómo armonizar la importancia de la identidad biológica con otros derechos fundamentales en situaciones donde puedan surgir conflictos de intereses.

### **Interpretación**

---

Las respuestas reflejan la trascendental importancia del derecho a la identidad biológica al destacar su naturaleza fundamental y su estrecha vinculación con la preservación de la integridad personal. Se subraya su conexión con la identidad individual, el sentido de pertenencia y la construcción de la personalidad, respaldando su relevancia legal al ser reconocido en la Constitución y tratados internacionales. Aunque se reconoce como un derecho esencial, se equilibra con el principio del interés superior del niño. Además, se enfatiza su papel en el ámbito legal para reconocer derechos hereditarios y se destaca su contribución a establecer vínculos emocionales, obtener información médica crucial y fomentar la pertenencia a una comunidad, consolidando así su importancia integral en la vida de cada individuo.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

**Tabla 02:**  
**Resultados de la pregunta 02**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 02: ¿considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?
1	Abogado	Sí, la prueba es fundamental ya que proporciona evidencia científica y objetiva para establecer la paternidad.
2	Abogado	Sí, es la prueba más factible al momento de demostrar quién no es el padre biológico.
3	Abogado	Si considero admisible la prueba de ADN, ya que; esta muestra de manera cierta e indiscutible la relación biológica y por ende la legítima de la filiación.
4	Abogado	Sin atención que solo mediante la prueba de ADN que la persona para consentir o negar un reconocimiento respecto de que a fin se pruebe si es genéticamente igual.
5	Abogado	Sí, dicha prueba es trascendental. Puesto que, no es posible modificarlo a menos que no sea un laboratorio seguro.
6	Abogado	No es determinante en todos los casos pues debe atenderse las circunstancias que rodean a cada caso.
7	Abogado	Considero que la prueba de ADN es una evidencia solida en el momento que se requiere claro debe ser verificada según corresponda.
8	Abogado	Debido a la seguridad de la innovación de la ciencia y las actualizaciones de la misma considero que esta prueba es suficiente.



<b>9</b>	Abogado	Si, pues a esta prueba se le considera como una de las confiables y efectivas, en las cuales se basan las decisiones judiciales de esta materia.
<b>10</b>	Abogado	Las pruebas de ADN son fundamentales para confirmar la paternidad, pero es importante considerar también testimonios y documentos para obtener una comprensión completa y justa en casos de identidad biológica.
<b>11</b>	Juez	Es la prueba más efectiva con la que contamos. Sin embargo, se puede tomar en cuenta más medios probatorios, pero no con el mismo peso que conlleva la prueba de ADN.
<b>12</b>	Juez	Conforme a los avances médicos es la prueba de ADN de la más certera a la verdad con lo que contamos hoy en día así que opino que sí es una prueba admisible.
<b>13</b>	Juez	Si, la prueba de ADN es lo más objetivo que tenemos hasta ahora.
<b>14</b>	Juez	Si, es el único que puede acreditar la paternidad.
<b>15</b>	Juez	La prueba científica por excelencia es el ADN.
		Las respuestas convergen en la percepción unánime de la prueba de ADN como el medio probatorio más efectivo y fundamental para establecer la paternidad. La evidencia científica y objetiva proporcionada por la prueba de ADN se destaca como trascendental y certera, siendo considerada

---

**Convergencia**

como la prueba científica por excelencia. Aunque se reconoce su importancia, algunos entrevistados sugieren que, en ciertos casos, podrían considerarse otros medios probatorios, aunque con un peso inferior en comparación con la prueba de ADN. Se enfatiza la necesidad de verificar la prueba según corresponda, pero en general, se subraya su confiabilidad y efectividad, respaldando su aceptación en decisiones judiciales. Algunas respuestas indican que la prueba de ADN es esencial para confirmar la paternidad de manera indiscutible, pero también se reconoce la importancia de considerar testimonios y documentos para obtener una comprensión completa en casos de identidad biológica.

---

**Divergencia**

Una divergencia notable se encuentra en la sugerencia de algunos entrevistados de considerar otros medios probatorios, como testimonios y documentos, además de la prueba de ADN. Estos participantes señalan que, aunque la prueba de ADN es fundamental, no debería ser la única consideración en todos los casos, y que la comprensión completa y justa podría obtenerse mediante la inclusión de otros elementos de prueba. Esta perspectiva divergente destaca la idea de que, en ciertos casos, la exclusividad de la prueba de ADN podría no ser determinante, y se aboga por tener en cuenta un enfoque más holístico que incluya diversas formas de evidencia

---

---

para obtener una imagen más completa de la situación de identidad biológica.

---

### **Interpretación**

Las respuestas de los 15 entrevistados reflejan una fuerte convergencia en la percepción positiva y esencial de la prueba de ADN como un medio altamente efectivo y científicamente objetivo para establecer la paternidad. La repetición de términos como "fundamental", "trascendental", "certera" y "objetiva" resalta la confianza general en la fiabilidad de esta prueba. Sin embargo, se observa una divergencia en la sugerencia de algunos entrevistados de considerar otros medios probatorios además de la prueba de ADN, aunque con un peso menor. Esto indica una perspectiva más matizada que reconoce la importancia de la prueba de ADN, pero aboga por una evaluación más holística al considerar también testimonios y documentos.

En general, la interpretación sugiere una posición mayoritariamente unánime respecto a la confiabilidad y centralidad de la prueba de ADN, aunque existe una minoría que aboga por una perspectiva más amplia que integre diversos medios probatorios. Este matiz podría deberse a la conciencia de que, aunque la prueba de ADN es altamente confiable, la inclusión de otras pruebas podría enriquecer la comprensión de casos específicos de identidad biológica.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

**Tabla 03:**  
**Resultados de la pregunta 03**

Entrevistados	Tipo entrevistados	de	Pregunta N° 03: ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?
1	Abogado		Sí, se debe Modificar el artículo 400 del Código Civil para garantizar el derecho a la identidad biológica Estableciendo plazos proporcionales que respeten los derechos de menor y del padre que interponga la demanda.
2	Abogado		Sí, es factible modificar este plazo para las acciones correspondientes en cada caso sin ningún límite.
3	Abogado		Sí, existe una necesidad respecto a la modificación de este artículo en tanto sirva para ampliar el plazo accionar de algunas de las partes en tanto sea en beneficio del interés del menor pero no solo considerando el derecho a la identidad biológica sino también salvaguardando su desarrollo de su personalidad y de la identidad dinámica que desarrolla.
4	Abogado		Debe modificarse, en atención al que el derecho a la identidad no puede ser sometido a un plazo proporcionalmente donde se respete los derechos del menor y del padre para informar a fin de que genere una anomalía de nuestras normas internas con las normas supranacionales.
5	Abogado		Sí, debe ser ampliado un plazo razonable en el cual se debe impugnar el reconocimiento

		del menor con el objetivo que pueda reconocer su verdadera identidad biológica.
<b>6</b>	Abogado	Sí, en las situaciones que se justifique.
<b>7</b>	Abogado	Si, porque el plazo es muy limitante al momento de querer accionar para poder conocer la paternidad.
<b>8</b>	Abogado	Si, porque es la forma de respetar el derecho del sujeto interesado y también el de los supuestos hijos.
<b>9</b>	Abogado	Si, se considera que este plazo debe ser modificado a un mayor tiempo para que se dé más plazo para actuar y no quedarse con dudas respecto al tema en cuestión.
<b>10</b>	Abogado	La modificación del artículo 400° del Código Civil podría equilibrar el derecho a la identidad biológica con la estabilidad familiar y los derechos del niño, considerando pruebas, incluyendo el ADN. Cualquier cambio debe ser cuidadosamente debatido para abordar implicaciones legales, éticas y sociales
<b>11</b>	Juez	Sí, este plazo debe modificarse y ampliarse para que ninguna parte se pueda ver afectada y pueda prevalecer el derecho a conocer la verdadera identidad biológica.
<b>12</b>	Juez	Sí, se llega a la conclusión de que ese plazo es considerablemente muy limitado para que se pueda accionar ya que no se tiene en cuenta las circunstancias de la parte afectada y vulnerando su derecho a poder accionar.

13	Juez	Si, considero que el plazo de 90 días es muy corto, debiéndose establecer plazos más largos tres años, por ejemplo.
14	Juez	Si, pero en base al interés superior del niño.
15	Juez	Si, a un plazo mayor, si bien se discute el tema de la identidad biológica de un menor, pero también se encuentra el derecho del padre no biológico a no encontrarse unido a una persona de quien no cuenta con vinculo consanguíneo, ni obligaciones legales, por ende.
<b>Convergencia</b>		La convergencia en las respuestas de los 15 entrevistados se centra en la necesidad compartida de modificar el plazo establecido en el artículo 400 del Código Civil para garantizar de manera más efectiva el derecho a conocer la verdadera identidad biológica. Los participantes expresan unánimemente la opinión de que el plazo actual de 90 días es insuficiente y limitante, proponiendo la extensión de este plazo a un tiempo más razonable. Se destaca la importancia de salvaguardar el derecho del menor a conocer su identidad biológica, así como el derecho del padre que interponga la demanda.
<b>Divergencia</b>		Una divergencia notable se encuentra en la sugerencia de algunos entrevistados de considerar otros medios probatorios, como testimonios y documentos, además de la prueba de ADN. Estos participantes señalan que, aunque la prueba de ADN es

---

fundamental, no debería ser la única consideración en todos los casos, y que la comprensión completa y justa podría obtenerse mediante la inclusión de otros elementos de prueba. Esta perspectiva divergente destaca la idea de que, en ciertos casos, la exclusividad de la prueba de ADN podría no ser determinante, y se aboga por tener en cuenta un enfoque más holístico que incluya diversas formas de evidencia para obtener una imagen más completa de la situación de identidad biológica.

---

### **Interpretación**

Las respuestas de los 15 entrevistados reflejan que la prueba de ADN es un medio altamente efectivo y científicamente objetivo para establecer la paternidad. La repetición de términos como "fundamental", "trascendental", "certera" y "objetiva" resalta la confianza general en la fiabilidad de esta prueba. Sin embargo, se observa una sugerencia de algunos entrevistados de considerar otros medios probatorios además de la prueba de ADN, aunque con un peso menor. Esto indica una perspectiva más matizada que reconoce la importancia de la prueba de ADN, pero aboga por una evaluación más holística al considerar también testimonios y documentos.

En general, la interpretación sugiere una posición mayoritariamente unánime respecto a la confiabilidad y centralidad de la prueba de ADN, aunque existe una minoría que aboga por una perspectiva más amplia

---

---

que integre diversos medios probatorios. Este matiz podría deberse a la conciencia de que, aunque la prueba de ADN es altamente confiable, la inclusión de otras pruebas podría enriquecer la comprensión de casos específicos de identidad biológica.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

**RESULTADOS DEL OBJETIVO N° 01:** En las respuestas de los entrevistados, se resalta la importancia fundamental del derecho a la identidad biológica, destacando su conexión estrecha con la integridad personal y su relación con aspectos como la identidad individual y el desarrollo de la personalidad. Se reconoce su relevancia legal al ser reconocido en la Constitución y tratados internacionales, a pesar de ser equilibrado con el principio del interés superior del niño. Además, se enfatiza su papel en el ámbito legal para reconocer derechos hereditarios y su contribución a establecer vínculos emocionales y obtener información médica crucial. En otra perspectiva, los entrevistados coinciden en la necesidad de modificar el plazo del artículo 400 del Código Civil para asegurar eficazmente el derecho a conocer la identidad biológica, proponiendo plazos proporcionales que respeten los derechos del menor y del padre que interpone la demanda. Se aboga por una revisión cuidadosa del marco legal, incluso considerando el uso de pruebas como el ADN, para abordar las complejidades y garantizar una solución justa en casos de identidad biológica.



En relación al **objetivo específico N° 02**: *Analizar si el plazo que establece el artículo 400ª del Código Civil afecta el derecho a conocer la identidad biológica.*

En razón de los resultados obtenidos aplicando el **cuestionario de entrevista**, tenemos las siguientes tablas:

**Tabla 04:**  
**Resultados de la pregunta 04**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 04: ¿considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? explique.
1	Abogado	No considero justificado el plazo de 90 días para imponer el conocimiento de paternidad ya que contradice el derecho fundamental a la identidad del principio del interés superior del niño según la constitución política.
2	Abogado	Es limitante tanto para que el menor conozca su verdadera identidad biológica como para el accionante para que este pueda tramitar una demanda.
3	Abogado	No lo considero justificado ya que el plazo tan corto de 90 días a comparación de otras legislaciones convirtiéndola en limitada y condicionada a un tiempo que no se aplica a nuestra realidad deficiente de la práctica judicial.
4	Abogado	No resulta coherente pues la identidad por ser un derecho fundamental inherente a la persona no puede estar sometido a plazo alguno al fijar el plazo contraviene la constitución política y el principio de interés superior del menor.

<b>5</b>	Abogado	No porque es un plazo mínimo para poder impugnar dado que dentro de dicho plazo se puede vulnerar derechos en los cuales está el derecho a la identidad biológica.
<b>6</b>	Abogado	Sí, en las situaciones que se justifique.
<b>7</b>	Abogado	El plazo que establece la normativa de nuestro país no lo considera justificado, debe evaluarse una mejor situación para los casos.
<b>8</b>	Abogado	Si, es decir por la realidad económica y disposición de tiempo del interesado, pues el factor económico es un factor importante, es un tiempo justificable para poder solicitar la impugnación. Se debe considerar también el derecho del menor o de la persona afectada.
<b>9</b>	Abogado	No, pues este plazo es muy limitado considerando que la mayoría de las decisiones judiciales que involucran la paternidad se toman teniendo en cuenta el interés superior del niño y al establecer un plazo razonable vendría resultando beneficioso para el mismo bienestar del niño.
<b>10</b>	Abogado	No, el plazo de 90 días es considerado muy limitante para poder accionar a esta figura jurídica. Implica un desbalance legal.
<b>11</b>	Juez	No, el hecho de existir un plazo límite para impugnar la paternidad pone en duda la eficiencia del derecho al accionar e incluso el derecho a la identidad biológica.

12	Juez	No considero que el plazo está afectando el derecho a poder accionar para imponer reconocimiento de paternidad.
13	Juez	Si los plazos son importantes por lo genera seguridad jurídica y no vulnera (en este caso) los derechos de filiación de la persona.
14	Juez	Si, toda vez que otorga un plazo adicional implicaría vulnerar el derecho a la identidad biológica del menor.
15	Juez	No, dado a que se estaría limitando al padre no biológico a accionar judicialmente la exclusión de su paternidad.
<b>Convergencia</b>		La convergencia en las respuestas de los 15 entrevistados se centra en la crítica y desaprobación del plazo de 90 días establecido para impugnar la paternidad, ya que perciben que este plazo contradice el derecho fundamental a la identidad, el principio del interés superior del niño y la realidad práctica de la judicatura. Se argumenta que este límite temporal resulta limitante tanto para que el menor conozca su verdadera identidad biológica como para que el accionante pueda presentar una demanda de impugnación. Los entrevistados resaltan la incoherencia de fijar un plazo para un derecho fundamental, considerando que va en contra de la constitución y puede vulnerar los derechos de filiación. Además, expresan que el plazo establecido no está justificado en términos de la realidad económica y la disponibilidad

---

de tiempo de los involucrados, sugiriendo la necesidad de evaluar una situación más equitativa para estos casos. En general, la convergencia refleja una preocupación compartida por la limitación que impone el plazo de 90 días en el ejercicio de los derechos relacionados con la identidad biológica y la paternidad.

---

### **Divergencia**

Algunos entrevistados divergen en su opinión sobre el plazo de 90 días establecido para impugnar la paternidad. Mientras que la mayoría critica este límite temporal, argumentando que contradice derechos fundamentales y el interés superior del niño, hay quienes sugieren que los plazos son importantes para garantizar la seguridad jurídica y que no vulneran, en este caso particular, los derechos de filiación. Estos entrevistados ven el establecimiento de un plazo como razonable y justificable, considerando la realidad económica y la disponibilidad de tiempo de los interesados. Además, algunos plantean que prolongar el plazo podría afectar el derecho a la identidad biológica del menor. En este sentido, la divergencia radica en la percepción de la necesidad y justificación del plazo establecido para impugnar la paternidad, con algunos considerándolo necesario para la seguridad jurídica y otros señalando que su extensión podría afectar otros derechos.

---

Las respuestas de los entrevistados revelan una división en la percepción del plazo de 90

---

---

### **Interpretación**

días para impugnar la paternidad. Mientras que la mayoría critica este límite temporal, argumentando que entra en conflicto con derechos fundamentales y el interés superior del niño, hay quienes sostienen que la existencia de plazos es necesaria para asegurar la seguridad jurídica y que, en este caso particular, no vulnera los derechos de filiación. Estos entrevistados consideran razonable y justificable establecer un plazo, teniendo en cuenta la realidad económica y la disponibilidad de tiempo de los interesados. Asimismo, algunos señalan que prolongar el plazo podría afectar el derecho a la identidad biológica del menor. En resumen, la interpretación refleja una discrepancia en la evaluación de la pertinencia y justificación del plazo establecido para impugnar la paternidad, con distintas opiniones sobre su impacto en la seguridad jurídica y en los derechos de filiación.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

**Tabla 05:**  
**Resultados de la pregunta 05**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 05: ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.
1	Abogado	Sí, deberían aplicarse en todos los casos este plazo limitado para garantizar el principio de igualdad en el derecho a las personas para defenderse independientemente de las circunstancias.
2	Abogado	Sí, se debe evaluar cada situación en el contexto que cada caso lo amerite.
3	Abogado	Sí, siempre y cuando sea aplicado en total salvaguardada del mayor interés del niño y el derecho fundamental de su identidad, no se aplica a nuestra realidad deficiente de la práctica judicial.
4	Abogado	Deben aplicarse en todo caso basado en el principio de igualdad que posee todos los hijos matrimoniales y extramatrimoniales.
5	Abogado	Sí, este plazo se debe ampliar o debe considerarse indefinido porque en los casos donde las personas toman conocimiento tarde se vulnera su derecho a poder accionar y perjudicar al menor para que este conozca su verdadera identidad biológica.
6	Abogado	Sí no debe tratarse los casos igualmente se debe dar soluciones específicas a cada caso.
7	Abogado	Sí, en algunos casos excepcionales, puede ser necesario inaplicar el plazo de 90 días para impugnar el reconocimiento de paternidad si existe circunstancias especiales.

8	Abogado	Por supuesto, se debe considerar que en ciertos casos los plazos son excesivos cuando en realidad se sobre poner que son necesariamente urgentes, fuera de ello el tener una respuesta por el juzgado tarda más del plazo que se otorga.
9	Abogado	Sí, en los casos que ameriten. En aquellos casos donde después de haber culminado con el plazo se puedan presentar nuevas pruebas o en los casos donde pasado el plazo recién se pudo accionar. Su flexibilidad en la aplicación de los plazos es crucial.
10	Abogado	Claro, teniendo en cuenta que no todos los casos son iguales. Como concedores de derecho se sabe que cada caso es diferente.
11	Juez	Sí, teniendo en cuenta el contexto de cada caso porque el plazo estipulado vendría siendo limitaciones para que los afectados tengan plazo de impugnar. sin embargo, este plazo no lo considero justo.
12	Juez	No en todos los casos porque como se conoce en el derecho todos los casos son diferentes y se debe evaluar todos los indicios que conllevan cada caso.
13	Juez	Sí, es necesario que en algunos casos se inaplique el plazo, ello aplicando el control difuso, en los casos en que no se tuvo conocimiento de la filiación, posterior a la muerte del padre, en caso los hijos quisieran demandar la impugnación de paternidad.
14	Juez	Sí, cuando el hijo sea mayor de edad.

15	Juez	Si, dado a que se debe considerar un plazo abierto a fin de que se pueda accionar judicialmente en cualquier momento, no poniendo limite a dicho accionar.
	<b>Convergencia</b>	<p>La convergencia en las respuestas de los 15 entrevistados destaca la necesidad de contextualizar el plazo de 90 días para impugnar la paternidad en cada caso particular. La mayoría sostiene que este plazo puede resultar limitante y no justo, abogando por una evaluación individual de cada situación. Existe consenso en que la aplicación del plazo debería ser flexible y considerar factores como el principio de igualdad, el interés superior del niño y las deficiencias en la práctica judicial. Se sugiere ampliar o incluso considerar indefinido el plazo en casos donde las personas toman conocimiento tarde, con el argumento de proteger el derecho a accionar y evitar perjuicios al menor en su búsqueda de conocer su verdadera identidad biológica. Además, se aboga por soluciones específicas para cada caso, reconociendo la diversidad de situaciones y la necesidad de flexibilidad en la aplicación de los plazos, especialmente en circunstancias excepcionales. La convergencia refleja una llamada unánime a contextualizar y flexibilizar el plazo de impugnación, considerando las particularidades de cada caso.</p>



---

**Divergencia**

Algunos entrevistados discrepan en cuanto a la aplicación del plazo de 90 días para impugnar la paternidad, sugiriendo que debería ser uniformemente aplicado en todos los casos para garantizar el principio de igualdad en el derecho a la defensa, independientemente de las circunstancias específicas. Esta perspectiva enfatiza la necesidad de consistencia en la aplicación de los plazos y argumenta que evaluar cada situación de manera individual podría generar desigualdades. Mientras la convergencia aboga por la flexibilidad y adaptabilidad de los plazos, la divergencia destaca la importancia de la uniformidad y la igualdad en su aplicación, independientemente de las particularidades de cada caso.

---

Las respuestas revelan una percepción sobre la aplicación del plazo de 90 días para impugnar la paternidad. Mientras la mayoría aboga por una evaluación contextualizada de cada caso, reconociendo la posible limitación y falta de justicia en un plazo fijo, hay una minoría que defiende la aplicación uniforme de dicho plazo en todos los casos. Esta perspectiva argumenta en favor de la igualdad y consistencia en la aplicación de los plazos, sugiriendo que evaluar cada situación individualmente podría resultar en desigualdades.

**Interpretación**

La interpretación refleja una división entre la flexibilidad propuesta para adaptarse a

---

---

circunstancias específicas y la necesidad percibida de una regla uniforme que se aplique de manera constante.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

**Tabla 06:**  
**Resultados de la pregunta 06**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 06: ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar en el Perú se amplie a indefinido? Explique.
1	Abogado	Sí, deberían aplicarse en todos los casos este plazo limitado para garantizar el principio de igualdad en el derecho a las personas para defenderse independientemente de la circunstancia al interesado actuar dentro del plazo.
2	Abogado	Sí, claro está que se debe evaluar la situación en concreto, pero de igual forma debe primar ciertas circunstancias como el derecho del menor a conocer su identidad biológica.
3	Abogado	Se debería considerar en casos puntuales en las que se afecte directamente el interés superior del niño siempre en protección de sus intereses identidad dinámica y vínculos socioafectivo por eso es que debe ser evaluado cada caso en concreto.
4	Abogado	No, los plazos sin límite temporal generan incertidumbre y el legislador debe fijar límites a fin de que genere certidumbre jurídica.
5	Abogado	Sí, sobre todo si hablamos de un proceso legal se debe permitir esa ampliación para evitar vulnerar a la persona que pudo ser perjudicada con una decisión judicial.
6	Abogado	Considero que sí se debe ampliar más no a declararse indefinido que se mantenga cierta limitación siempre.

<b>7</b>	Abogado	Si, ya que de esta manera indefinida podría permitir que revisen los casos en cualquier momento.
<b>8</b>	Abogado	Así es, en realidad muchas en nuestro país su domicilio real no es el mismo que el de la ficha RENIEC, por lo que; las notificaciones pueden llegar a dichas direcciones en las cuales los emplazados no se encuentren viviendo y eso interrumpe el derecho del emplazado.
<b>9</b>	Abogado	Considero que este plazo se debe ampliar para que se pueda tener más tiempo de actuar, teniendo en cuenta el Interés Superior de Niño y su bienestar protegiendo además su derecho a conocer su identidad biológica.
<b>10</b>	Abogado	Sería beneficioso que el plazo de 90 días se amplié, debido a que este plazo se considera muy limitante.
<b>11</b>	Juez	Me parece correcto que el plazo se emplee a indefinido pues mantengo la postura que al Establecer un plazo límite se le pone dificultades al accionante para realizar su proceso.
<b>12</b>	Juez	Me parece beneficioso que este plazo pueda ampliarse más, ya que este plazo es considerablemente limitado.
<b>13</b>	Juez	No.
<b>14</b>	Juez	No, ya que afectaría a los hijos ya reconocidos.
<b>15</b>	Juez	Si, dado a que los 90 días resultan ser atentatorios para el padre que en caso de

---

ser el no biológico pueda impugnar la figura de impugnación de paternidad.

---

### **Convergencia**

Las respuestas indican una convergencia en la opinión de que el plazo de 90 días para impugnar la paternidad debería ser ampliado o incluso considerado indefinido. La mayoría argumenta que este plazo limitado presenta dificultades para el accionante y sugiere que su aplicación debería ser evaluada caso por caso, priorizando el derecho del menor a conocer su identidad biológica. Se destaca la importancia de considerar las circunstancias individuales y proteger los intereses dinámicos y socioafectivos del menor. Aunque hay algunas voces que abogan por ciertos límites para generar certeza jurídica, la tendencia general es a favor de una mayor flexibilidad en los plazos, reconociendo la complejidad de las situaciones y la necesidad de proteger los derechos de todas las partes involucradas.

---

### **Divergencia**

Algunas respuestas divergen al considerar que mantener un plazo indefinido generaría incertidumbre, y argumentan a favor de establecer límites temporales para garantizar la certeza jurídica. Esta perspectiva sugiere que fijar plazos sin límite temporal podría afectar la seguridad jurídica y aboga por la necesidad de restricciones temporales. Además, se destaca que la ampliación indiscriminada de plazos podría perjudicar a los hijos ya reconocidos y enfatiza la importancia de notificaciones

---

---

efectivas, considerando las posibles discrepancias entre el domicilio real y la dirección registrada en el sistema. Aunque hay reconocimiento de la necesidad de ampliar el plazo en ciertos casos, se argumenta en contra de declararlo indefinido, defendiendo la idea de mantener ciertas limitaciones.

---

### **Interpretación**

Las respuestas reflejan un debate sobre la idoneidad de mantener un plazo indefinido para impugnar la paternidad. Mientras que algunos argumentan a favor de esta flexibilidad, enfocándose en la evaluación caso por caso y priorizando el derecho del menor a conocer su identidad biológica, otros sostienen que establecer límites temporales es crucial para garantizar la certeza jurídica. Se destaca la preocupación de que la falta de restricciones temporales podría generar incertidumbre y se subraya la importancia de notificaciones efectivas, considerando las posibles discrepancias de direcciones. A pesar de la convergencia en la necesidad de ampliar los plazos en ciertos casos, la divergencia radica en la medida de esa flexibilidad y la importancia de mantener ciertos límites para proteger a las partes involucradas.

---

*Fuente: Elaboración propia de la investigadora.*

**RESULTADOS DEL OBJETIVO N° 02:** Las respuestas de los participantes exhiben una división de opiniones con respecto al plazo de 90 días para impugnar la paternidad. La mayoría critica este límite temporal, argumentando que choca con derechos fundamentales y el interés superior del niño, mientras que algunos defienden la necesidad de establecer plazos para garantizar la seguridad jurídica, considerando razonable su aplicación en función de la realidad económica y la disponibilidad de tiempo de los interesados. Además, se destaca la preocupación de que prolongar el plazo podría afectar el derecho a la identidad biológica del menor. En resumen, la interpretación refleja discrepancias en la evaluación de la pertinencia y justificación del plazo establecido, con opiniones divergentes sobre su impacto en la seguridad jurídica y los derechos de filiación.

Asimismo, las respuestas revelan una divergencia en la percepción sobre la aplicación del plazo de 90 días para impugnar la paternidad. Aunque la mayoría aboga por una evaluación contextualizada de cada caso, reconociendo la posible limitación y falta de justicia en un plazo fijo, una minoría defiende la aplicación uniforme de dicho plazo en todos los casos, argumentando a favor de la igualdad y consistencia en su implementación. Esta perspectiva sugiere que evaluar cada situación individualmente podría resultar en desigualdades. La interpretación refleja una división entre la flexibilidad propuesta para adaptarse a circunstancias específicas y la necesidad percibida de una regla uniforme que se aplique de manera constante.

En relación al **objetivo específico N° 03**: *Justificar el establecimiento de un plazo indeterminado.*

En razón de los resultados obtenidos aplicando el **cuestionario de entrevista**, tenemos las siguientes tablas:

**Tabla 07:**  
**Resultados de la pregunta 07**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 07: ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Que opinión merece ello.
1	Abogado	Si, el derecho Comparado a la legislación de la impugnación de paternidad varía los plazos perentorios o por lo que tengo entendido en Colombia se entiende que el plazo de 140 días desde que se tuvo conocimiento de la paternidad siendo este plazo o no favorecedor para el interesado y el alimentista.
2	Abogado	En su mayoría se determina un plazo perentorio, pero de igual forma el Perú es el país con menor plazo para que esta demanda de impugnación de reconocimiento.
3	Abogado	En relación con el derecho comparado con nuestros vecinos de Argentina y Chile también cuentan con un plazo operatorio como nuestra legislación.
4	Abogado	En la legislación mexicana reconoce el derecho a la identidad biológica de forma limitada por lo que el presente padre podrá imponer los casos previstos excesivamente



		en la ley y que regula los procesos perentorios.
<b>5</b>	Abogado	En diferentes sistemas legales alrededor del mundo las normativas sobre esta figura presentan divergencias.
<b>6</b>	Abogado	No, es indefinido, aunque mayormente se amplía a un año.
<b>7</b>	Abogado	El derecho comparado varia siempre por la legislación que establece cada normativa para el tema de la impugnación de paternidad.
<b>8</b>	Abogado	Tengo entendido que en España y argentina su plazo de caducidad es de un año.
<b>9</b>	Abogado	En Chile se maneja un plazo de 180 días y en Perú tan solo se manejan como plazos 90 días el cual resulta limitado.
<b>10</b>	Abogado	En la mayoría de países latinoamericanos los plazos se manejan como plazos perentorios y me encuentro en contra de ello porque estos plazos no hacen más que limitar la acción.
<b>11</b>	Juez	En la mayoría de países se mide con un plazo perentorio sin embargo se deben evaluar los casos y así se pueda ampliar esos plazos para evitar problemas futuros.
<b>12</b>	Juez	Según la información que se en Colombia hay un plazo perentorio, Pero de igual forma Considero que debería analizarse cada situación.
<b>13</b>	Juez	Existen las dos situaciones, en mi opinión el plazo de 90 días que establece el art 400 de Código Civil debe ser aplicado.

14	Juez	Si, en España está regulado en un año me parece razonable, pero eso pondría generar vulneraciones al hijo ya reconocido.
----	------	--

15	Juez	No.
----	------	-----

**Convergencia**

La convergencia de las respuestas indica que, a pesar de las variaciones en los plazos de impugnación de paternidad en diferentes países, la mayoría de los entrevistados comparte la idea de que estos plazos deberían evaluarse caso por caso y, en algunos casos, ampliarse para evitar problemas futuros. Se menciona la diversidad en el derecho comparado, donde algunos países, como Colombia, establecen plazos perentorios, mientras que, en otros como España, se manejan plazos más extensos, como un año. La discrepancia entre los plazos de diferentes países es destacada, y se señala que el plazo de 90 días en Perú es considerado limitado en comparación con otros sistemas legales. Algunos entrevistados expresan su desacuerdo con la idea de plazos perentorios, argumentando que limitan la acción y pueden generar vulneraciones. En resumen, la convergencia refleja la necesidad percibida de flexibilidad en los plazos de impugnación, considerando las particularidades de cada situación.

La divergencia en las respuestas se manifiesta en la percepción de los plazos de impugnación de paternidad. Mientras que la mayoría aboga por evaluar individualmente

---

**Divergencia**

cada caso y, en algunos casos, extender los plazos, hay quienes sostienen la idea de que debería aplicarse un plazo fijo, citando ejemplos del derecho comparado.

Algunos entrevistados destacan que, en países como España, existe un plazo de un año, y expresan la opinión de que este enfoque podría evitar vulneraciones al hijo ya reconocido.

La divergencia radica en la preferencia por plazos fijos y perentorios, en contraposición a la propuesta de evaluación caso por caso y flexibilidad en los plazos, subrayando las diferencias de enfoque y opinión entre los participantes.

---

**Interpretación**

Las respuestas de los entrevistados evidencian una variación de perspectivas respecto a los plazos de impugnación de paternidad. Mientras la mayoría aboga por una evaluación individualizada de cada caso y, en algunos casos, la extensión de los plazos, hay quienes defienden la idea de aplicar plazos fijos, citando ejemplos de legislaciones extranjeras.

Algunos participantes señalan que en países como España existe un plazo de un año y sugieren que este enfoque podría prevenir vulneraciones al hijo ya reconocido.

La interpretación destaca la discrepancia en la preferencia entre plazos fijos y perentorios en comparación con la propuesta de evaluar cada caso de manera flexible, resaltando las

---

---

diferencias de enfoque y opinión entre los entrevistados.

---

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

**Tabla 08:**  
**Resultados de la pregunta 08**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 08: ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación? Explique.
1	Abogado	Si conoce el caso de la sala civil permanente de la Corte Suprema de casación 4660 28 resultó inaplicable este caso del artículo 400 al haber evaluado todas las circunstancias en el caso.
2	Abogado	La casación del expediente 3873 - 2014 donde se lleva a control difuso y se elevó las circunstancias de inaplicar El caso en concreto producto de la prueba fehaciente de su prueba de ADN.
3	Abogado	En el caso del expediente 3873 2014 caso San Martín te manda sobre impugnación de paternidad.
4	Abogado	La Corte Suprema en el expediente 229 2010 puso ha señalado que el derecho a la identidad no debe estar sometida a plazo legales eso no puede ser obstáculo para su protección.
5	Abogado	Entre ellos está el caso Juan F que se desarrolló en España el cual es relevante por inaplicar el plazo establecido en su regulación.
6	Abogado	Sí el pronunciamiento de una casación de la sala civil conocido como el caso “San Martín” en el año 2014.

7	Abogado	No tengo mucho conocimiento de ello, pero sé que se da situaciones donde puedan ser inaplicado el plazo.
8	Abogado	Existen diversos casos. Sin embargo, me parece importante mencionar la consulta N° 3113-2012 lima “donde se menciona que la aplicación del plazo establecido en el artículo 400 del Código Civil no debe representar un obstáculo para que el estado represente el derecho a la identidad.
9	Abogado	El caso que se elevó a consulta N° 2848-2012 “Lima” sobre proceso de impugnación de paternidad, donde señalaron que el plazo del artículo 400 no se aplicaba porque se resguarda el derecho a la identidad biológica el cual se encuentra prescrito en la Constitución sobre las normas.
10	Abogado	Se tiene Caso 2409-2011 desarrollado en Lambayeque donde se eleva a consulta la sentencia expedida por el cuarto juzgado especializado, y se da por admitida la inaplicación del plazo que establece el artículo 400.
11	Juez	Considero que entre los casos más relevantes está el 3873 2014 de San Martín donde se especifica acerca de lo que es la inaplicación del artículo 400 respecto al plazo de impugnación de paternidad debido a que el padre no vendría a ser padre legal no vendría a ser su padre biológico y se da por admitido a trámite la resolución consultada en el control difuso.

12	Juez	Existen casos donde sea inaplicado el plazo que establece el artículo 400 del Código Civil después de realizar un análisis un ejemplo es la casación que se llevó a control difuso el EXP 3874-2014 y los casos desarrollados en Arequipa donde se menciona que se queda como inaplicado el plazo.
13	Juez	En los casos en que ha estado en juego el derecho fundamental a la identidad y el interés superior del niño, vea la casación 3873-2014-san Martín
14	Juez	Ninguno.
15	Juez	Ninguno.
<b>Convergencia</b>		Las respuestas de los entrevistados resaltan la relevancia de casos específicos que han influido en la interpretación y aplicación del plazo de impugnación de paternidad establecido en el artículo 400 del Código Civil. Destacan el caso 3873-2014 de San Martín, donde se empleó el control difuso para inaplicar el plazo, considerando la falta de relación legal y biológica entre el padre y el menor. También se mencionan otras decisiones judiciales, como la casación 4660-28 y la casación 229-2010 de Puno, que subrayan la idea de que el derecho a la identidad no debería estar sujeto a plazos legales restrictivos. Se citan casos específicos en Arequipa y Lambayeque donde se ha inaplicado el plazo, resguardando el derecho a la identidad biológica y evidenciando la necesidad de

---

flexibilidad en casos que involucran el interés superior del niño. Aunque algunos entrevistados admiten tener conocimiento limitado, reconocen la existencia de situaciones donde se ha inaplicado el plazo, enfatizando la importancia de salvaguardar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y las normativas pertinentes.

---

### **Divergencia**

Las respuestas de los entrevistados reflejan divergencias en la interpretación de casos judiciales relacionados con la impugnación de paternidad y la inaplicación del plazo establecido en el artículo 400 del Código Civil. Mientras algunos destacan la relevancia del caso San Martín y otros precedentes para respaldar la idea de que el derecho a la identidad no debería estar sujeto a límites temporales, otros admiten tener conocimiento limitado sobre estos casos específicos. Aunque algunos entrevistados resaltan la importancia de resguardar los derechos fundamentales, incluido el derecho a la identidad biológica, otros no ofrecen opiniones claras sobre estos precedentes judiciales, revelando así una divergencia en la percepción de la aplicabilidad y necesidad del plazo establecido en la legislación.

---

Las respuestas de los entrevistados sugieren discrepancias en la interpretación de casos judiciales vinculados a la impugnación de paternidad y la eventual inaplicación del plazo estipulado en el

---



---

## **Interpretación**

artículo 400 del Código Civil. Algunos participantes destacan la importancia de casos como San Martín y otros precedentes para respaldar la idea de que el derecho a la identidad no debería estar sujeto a límites temporales.

En contraste, hay entrevistados que reconocen tener conocimiento limitado sobre estos casos específicos, y aunque algunos enfatizan la importancia de proteger derechos fundamentales, como el derecho a la identidad biológica, otros no proporcionan opiniones claras sobre estos precedentes judiciales. Este panorama refleja una divergencia en la percepción sobre la aplicabilidad y necesidad del plazo establecido en la legislación, revelando distintas posturas en torno a la interpretación y relevancia de los casos judiciales mencionados.

---

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

**Tabla 09:**  
**Resultados de la pregunta 09**

Entrevistados	Tipo de entrevistados	Pregunta N° 09: ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?
1	Abogado	Sí, Considero que los plazos establecidos deben ser modificados teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y los derechos del Poder del padre para impugnar.
2	Abogado	Sí, en su debida oportunidad se debe evaluar la situación.
3	Abogado	Sí, debería ser modificado y ampliados ya que los que actualmente operan en nuestra jurisdicción es la menor de la región y eso limita el accionar de los interesados.
4	Abogado	Si, para ello el legislador debe tomar en cuenta antes el principio de interés superior del menor y los derechos que asistan al padre que impugna.
5	Abogado	El plazo establecido está en cuestión de debate y se debe tener en cuenta diversos factores como los legales y culturales para mí este plazo si debe ser modificado.
6	Abogado	Sí, pero con restricciones.
7	Abogado	Hay muchos argumentos tanto a favor como en contra de la no modificación de los plazos considero que este plazo es muy limitante.
8	Abogado	Si, debido a que el plazo de 90 días es muy corto, por lo que si considero que este plazo se debe ampliar.

9	Abogado	Si, pues noventa días resulta un plazo muy limitado.
10	Abogado	La modificación de los plazos para impugnar el reconocimiento de paternidad depende de las leyes y valores de cada sociedad
11	Juez	Sí, estos plazos deben ser modificados teniendo en cuenta que en cualquier modificación en los plazos para impugnar la paternidad debe equilibrar los derechos y el bienestar del niño en los derechos legales de todas las partes involucradas.
12	Juez	Sí ya que al establecer estos plazos deberían tomar en cuenta diversas circunstancias en las que se puede encontrar el afectado para no vulnerar sus derechos.
13	Juez	Si.
14	Juez	Si, quizás aplicados a seis meses
15	Juez	Si, a un plazo indeterminado (que no cuente con un plazo de caducidad).
<b>Convergencia</b>		En general, los entrevistados convergen en la idea de que los plazos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados y ampliados. La mayoría aboga por considerar el principio del interés superior del niño y equilibrar los derechos legales de todas las partes involucradas al realizar cambios en estos plazos. Se destaca la necesidad de evaluar las circunstancias específicas de cada caso y evitar limitaciones al accionar de los interesados. Aunque hay diversidad de

---

opiniones sobre la duración exacta de los plazos modificados, la convergencia general apunta a la importancia de ajustar la normativa para garantizar una protección más efectiva de los derechos y el bienestar de los involucrados en casos de impugnación de paternidad.

---

### **Divergencia**

Existe una divergencia en las respuestas, ya que algunos entrevistados sugieren restricciones y condiciones adicionales al modificar los plazos para impugnar el reconocimiento de paternidad. Mientras que la mayoría aboga por la modificación y ampliación de los plazos, hay quienes proponen ajustes con ciertas restricciones, como considerar diferentes circunstancias antes de realizar cambios y, en algunos casos, aplicar plazos específicos, como seis meses. Esta divergencia refleja la variabilidad de opiniones sobre la necesidad y la forma de modificar los plazos, revelando matices en la percepción de cómo deben abordarse estos aspectos en la legislación.

---

### **Interpretación**

Las respuestas de los entrevistados reflejan una variedad de perspectivas sobre la modificación de los plazos para impugnar el reconocimiento de paternidad. Mientras la mayoría aboga por cambios, enfatizando la necesidad de equilibrar los derechos y el bienestar del niño, así como considerar diversas circunstancias antes de modificar los plazos, hay quienes sugieren restricciones adicionales, como evaluar en

---

---

su debida oportunidad cada situación o establecer plazos específicos, como seis meses. La interpretación resalta la complejidad del debate, donde diferentes voces proponen ajustes con diversas consideraciones, reflejando la diversidad de opiniones sobre cómo abordar este tema en la legislación.

---

Fuente: Elaboración propia de la investigadora.

**RESULTADOS DEL OBJETIVO N° 03:** Las respuestas de los participantes revelan divergencias en sus perspectivas sobre los plazos de impugnación de paternidad. Aunque la mayoría aboga por la evaluación individualizada de cada caso y, en algunos casos, la extensión de los plazos, hay quienes defienden la aplicación de plazos fijos, citando ejemplos de legislaciones extranjeras como el caso de España, que establece un plazo de un año. La interpretación destaca la discrepancia en la preferencia entre plazos fijos y perentorios en comparación con la propuesta de evaluar cada caso de manera flexible, resaltando las diferencias de enfoque y opinión entre los entrevistados.

Además, las respuestas indican divergencias en la interpretación de casos judiciales relacionados con la impugnación de paternidad y la eventual inaplicación del plazo establecido en el artículo 400 del Código Civil. Algunos participantes enfatizan la importancia de casos como San Martín y otros precedentes para respaldar la idea de que el derecho a la identidad no debería tener límites temporales. Sin embargo, otros participantes reconocen tener conocimiento limitado sobre estos casos específicos, y mientras algunos destacan la importancia de proteger derechos fundamentales, como el derecho a la identidad biológica, otros no ofrecen opiniones claras sobre estos precedentes judiciales. Este panorama refleja una divergencia en la percepción sobre la aplicabilidad y necesidad del plazo establecido en la legislación, revelando distintas posturas en torno a la interpretación y relevancia de los casos judiciales mencionados.

## 4.2 Discusión

Inmediatamente se abordará la discusión de la investigación, siendo pertinente señalar que nuestra primera categoría de estudio es Identidad Biológica que consiste en reconocer su importancia jurídica al ser respaldado por la Constitución y Acuerdos Internacionales, aunque se equilibra con el principio del interés superior del niño. Es importante destacar que los resultados fueron cotejados con las teorías y enfoques conceptuales.

En ese sentido, conforme a las respuestas obtenidas y luego procesadas, se discute el primero objetivo específico, el cual se enfoca en identificar la naturaleza del derecho a conocer la identidad biológica. Para ello, se plantearon tres preguntas; donde la mayoría de las respuestas de la interrogante uno, específicamente que quince de los entrevistados (100 %) manifiestan que el derecho a la identidad biológica es un derecho fundamental, el cual se encuentra protegido por la misma Constitución Política convirtiendo a este derecho como fundamental.

En ese sentido, de la aplicación de la entrevista, se tiene conocimiento que el derecho a la identidad biológica se percibe como un componente fundamental que no solo salvaguarda la integridad personal, sino que también influye directamente en la autoidentificación del individuo. Este derecho se entrelaza con la identidad personal, brindando un sentido de pertenencia, origen y herencia, y desempeña un papel crucial en diversas etapas de la vida, desde el crecimiento hasta el desarrollo de la personalidad. Su relevancia radica en su naturaleza constitucional, posibilitando el acceso al conocimiento del verdadero origen de una persona y, por ende, de su identidad, así como de los derechos correspondientes en la relación paterno-filial. Este conocimiento no solo contribuye a la definición de la personalidad, sino que también se relaciona con el reconocimiento a la familia, un derecho respaldado por la Constitución y los derechos fundamentales. En última instancia, el

derecho a la identidad biológica se erige como un derecho fundamental que no solo impacta en el ámbito personal y emocional, sino que también tiene implicaciones legales significativas, incluyendo el reconocimiento de derechos hereditarios. Así, este derecho contribuye de manera integral a la construcción de la identidad personal y a la preservación de la integridad de cada individuo.

Considerando la prueba de ADN como un medio probatorio altamente eficaz y esencial para establecer la paternidad biológica debido a su consideración como un recurso objetivo y preciso, se enfatiza la importancia de considerar las circunstancias individuales de cada caso. Se destaca la necesidad de complementar la prueba de ADN, cuando sea necesario, con testimonios y documentos para lograr una comprensión completa y justa en situaciones de identidad biológica (véase tabla N° 01, 02 y 03). En consecuencia, se plantea la necesidad de modificar el artículo 400 del Código Civil, especialmente en relación con el plazo establecido para impugnar el reconocimiento del menor. Se argumenta que este plazo resulta limitante y debería ampliarse para asegurar el derecho a conocer la verdadera identidad biológica, respetando los derechos tanto del menor como del padre que interpone la demanda.

En consecuencia, esto se acopla con lo argumentado por el investigador (Romero, 2020) que en su trabajo de investigación destaca que, la singularidad de cada individuo radica en su identidad, donde la contribución genética heredada de sus padres lo configura cromosómica y biológicamente, conformándolo como un ser único e irreproducible. En este sentido, la dotación genética recibida de los progenitores juega un papel crucial al establecer las características genéticas y biológicas que distinguen a cada persona, otorgándole una individualidad única y exclusiva. La combinación específica de genes heredados determina la singularidad de cada ser humano, marcando su identidad de manera distintiva en el contexto biológico y genético. La comprensión de la

identidad humana se funda, por lo tanto, en este componente genético que configura la unicidad y la singularidad de cada individuo.

De la misma manera, es la (Constitución Política del Perú, 1993) quien nos señala que la identidad, esencialmente, actúa como el elemento distintivo que nos diferencia individualmente, a pesar de nuestra similitud estructural con los demás. Este concepto implica el derecho fundamental de ser auténticamente uno mismo y no ser confundido con otro. Aunque compartimos una estructura común como unidades de mente y cuerpo, la verdadera igualdad se encuentra en nuestra capacidad de existir como individuos únicos, creados y mantenidos en libertad. Desde la perspectiva de la constitución, este derecho se considera fundamental para todo ser humano y, como tal, merece una protección especial. La tutela de este derecho implica reconocer y resguardar la singularidad de cada individuo, permitiéndole expresar y vivir su identidad de manera auténtica y libre. En consecuencia, la igualdad inherente se manifiesta en el derecho a ser uno mismo, reflejando así la riqueza de la diversidad en la experiencia humana.

Asimismo, resulta concordante con lo señalado por (Institución Nacional de Derechos Humanos, 2021) quien argumenta que el derecho a la identidad no solo se relaciona con la búsqueda de la verdad a nivel personal, sino que también implica una responsabilidad estatal en la igualdad de respuestas institucionales. Esta responsabilidad se traduce en la implementación de programas que faciliten el acceso a información crucial para aquellos individuos que han sido separados de su familia biológica, permitiéndoles comprender las complejidades de dicho proceso. Así, la investigación no solo aborda la dimensión individual de este derecho, sino que también destaca su conexión con la necesidad de respuestas colectivas e igualitarias por parte de las instituciones estatales. La indagación de la verdad se convierte en un proceso no solo personal, sino también social, en el que el Estado desempeña un papel clave al garantizar la equidad en la provisión de información esencial



para aquellos que buscan reconectar con su identidad biológica y comprender los detalles de su historia.

Para los autores (Guzmán Ávalos, 2022) y (Escobar, et al, 2018) la paternidad es un concepto fundamental que influye de manera significativa en la consideración y protección del derecho a la identidad biológica, se entiende como el vínculo entre el padre y el hijo, ya sea de forma natural o jurídica. Esta conexión, esencial para el reconocimiento jurídico, a menudo se enfrenta a desafíos cuando la relación biológica y la filiación jurídica no están completamente alineadas. Es decir, puede existir una conexión biológica entre el padre e hijo sin una correspondiente dependencia jurídica, o viceversa, donde la filiación jurídica no necesariamente se basa en la relación biológica.

En este contexto, es crucial destacar que la figura del padre no solo implica aspectos emocionales o biológicos, sino que también conlleva responsabilidades legales. El padre tiene la obligación legal de proporcionar cuidados y sustento al hijo, una responsabilidad respaldada por las normativas legales. Este aspecto legal refuerza la importancia de la relación entre el padre e hijo desde la perspectiva de la identidad biológica, ya que va más allá de la conexión emocional o genética. La intersección entre la paternidad, tanto en términos biológicos como legales, es esencial para comprender y proteger el derecho a la identidad biológica, asegurando que tanto el reconocimiento afectivo como el jurídico se integren de manera armoniosa en el desarrollo y bienestar del menor.

Este hecho cobra relevancia al considerar que el proceso de impugnación de paternidad no solo resguarda el derecho del menor a la identidad biológica, sino que también facilita su interacción y convivencia con sus verdaderos padres biológicos. En este contexto, la impugnación se convierte en un mecanismo legal que busca preservar la integridad personal y el derecho del menor a conocer y conectarse con sus raíces biológicas. Asimismo, la existencia de un plazo subraya la necesidad de

actuar de manera oportuna para garantizar el ejercicio pleno de estos derechos fundamentales.

Siguiendo el mismo orden de ideas, el autor (Rondón, 2017) en su artículo concluyó que mediante el proceso de impugnación de la paternidad se busca determinar la auténtica identidad biológica del menor y establecer una filiación basada en su origen real. Por lo que, respalda y aprueba la aplicación de la prueba de ADN, así como otras pruebas científicas, para demostrar la filiación. No obstante, se destaca la evidente carencia de criterios claros para abordar casos en los que se demuestra el perjuicio sobre el derecho a la identidad del menor. En otras palabras, el autor se centró en resaltar la importancia del derecho a la identidad en los procesos de impugnación, observando que, a pesar de la aceptación de pruebas como el ADN, existe una falta de criterios definidos para resolver situaciones en las que se evidencia un impacto negativo en el derecho a la identidad del menor.

En síntesis, este estudio aborda la naturaleza compleja y multifacética del derecho a la identidad biológica, subrayando su importancia no solo a nivel personal sino también en el ámbito legal y social. La protección efectiva de este derecho requiere una comprensión integral y una acción coordinada entre individuos, instituciones y el Estado.

Es prudente señalar que nuestra segunda categoría de estudio es Modificación del artículo 400 del Código Civil que consiste en reconocer la interpretación de casos judiciales vinculados a la impugnación de paternidad y la posibilidad de no aplicar el plazo establecido en el artículo 400 del Código Civil.

Ahora bien, para el segundo objetivo específico: analizar si el plazo que establece artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil afecta el derecho a conocer la identidad biológica, se realizaron preguntas, en las que once entrevistados (70 %) señalaron que el plazo establecido por el C.C no se encuentra justificado para impugnar el reconocimiento de paternidad

afectando el derecho a conocer la identidad biológica (véase en la tabla N° 04, 05 y 06).

De las entrevistas realizadas se ha obtenido que el periodo de 90 días designado para cuestionar la validez del reconocimiento de paternidad se percibe como restrictivo y contraproducente en relación con el derecho fundamental a la identidad biológica, así como con el principio del interés superior del niño consagrado en la Constitución Política. Se plantea la tesis de que este plazo corto podría comprometer la efectividad del derecho de acción, afectando tanto al menor que busca conocer su verdadera identidad biológica como al demandante que pretende presentar una demanda. Se destaca la carencia de una justificación sólida para este plazo, sugiriendo la necesidad de evaluar una situación más equitativa y realista que considere factores como la realidad económica y la disponibilidad de tiempo del interesado. En términos generales, se argumenta que este plazo restringe el ejercicio de derechos y genera un desequilibrio legal. Se considera la posibilidad de excepciones a este plazo en circunstancias especiales, como cuando el hijo alcanza la mayoría de edad o cuando surgen nuevas pruebas después de su vencimiento. En resumen, se aboga por la flexibilidad en la aplicación de los plazos, reconociendo la diversidad de situaciones en el ámbito legal.

No obstante, existe una diversidad de opiniones respecto a la consideración de un plazo indefinido. Algunos sostienen que la indefinición del plazo simplificaría el proceso y protegería a las personas involucradas, mientras que otros argumentan que establecer límites temporales es esencial para generar certeza jurídica. Se plantea la idea de ampliar el plazo, considerando que los 90 días actuales son restrictivos y podrían perjudicar a aquellos que buscan impugnar la paternidad. En términos generales, la discusión se centra en encontrar un equilibrio entre brindar flexibilidad en casos específicos y mantener ciertos límites para asegurar la seguridad jurídica.

En relación a lo expuesto, se vincula con lo sostenido por (Beltrán, 2021) que en su investigación se enfoca al estatuto de las acciones filiativas en Chile, con un enfoque particular en la acción de impugnación de paternidad y su prescriptibilidad, encontrando dificultades identificadas en la regulación de las acciones de filiación, especialmente en relación con la impugnación. Un aspecto destacado es la problemática asociada a los plazos de caducidad para la interposición de la acción, especialmente desde la perspectiva del supuesto padre. La falta de consideración del vínculo biológico real en estos plazos presenta una vulneración significativa de dos derechos fundamentales: (1) El derecho del legítimo activo para interponer la acción y (2) el derecho a la identidad. La discusión se adentra en la compatibilidad de los plazos de caducidad con los principios fundamentales del sistema legal, destacando la posible contradicción con el derecho a la identidad y el acceso a la justicia. La tesis planteada por Beltrán destaca la necesidad de reconsiderar la regulación actual, proponiendo ajustes que tomen en cuenta no solo la dimensión legal sino también la realidad biológica y los derechos fundamentales involucrados.

De la misma forma, el autor (Bolaños, et al, 2018) en su trabajo de investigación concluyo destacando la necesidad de ampliar la legitimación activa para que el padre biológico pueda ser un actor capaz de impugnar la paternidad en cualquier momento, pues se enfoca en la adecuación del plazo para impugnar la paternidad con los principios fundamentales de justicia y equidad. La propuesta de ampliar la legitimación activa implica una revisión profunda de las normativas existentes, considerando la posibilidad de permitir que el padre biológico refuta la paternidad en cualquier momento. Esto plantea interrogantes sobre la flexibilidad de los plazos legales y la protección de los derechos fundamentales, especialmente el derecho a la identidad. Se destaca la importancia de no abrir indiscriminadamente la posibilidad de impugnación de la paternidad, sino establecer criterios sólidos y fundamentados. El requisito de fundamentación y respaldo mediante pruebas documentales y testimoniales se presenta como un elemento

clave para evitar solicitudes infundadas o malintencionadas. La discusión se amplía al debate sobre cómo equilibrar la necesidad de proteger los derechos individuales con la importancia de mantener la seguridad jurídica y la eficiencia en la administración de la justicia. Sin perjuicio de lo anterior, (Torreblanca, 2018) se centra en la crítica al plazo legal de noventa días establecido para los procesos de contestación e impugnación de paternidad. Considera que este periodo es insuficiente y sugiere que no debería existir ningún plazo, argumentando que la imposición de límites temporales afecta el derecho de los niños a conocer su verdadera identidad biológica. Además, sostiene que este plazo podría considerarse inconstitucional. La crítica se fundamenta en la premisa de que el derecho de los niños a conocer su identidad biológica es fundamental y debe prevalecer sobre cualquier restricción temporal. Concluye que el plazo de noventa días resulta demasiado corto tanto para la acción de contestación como para la impugnación de paternidad.

El autor cuestiona la validez y la constitucionalidad del plazo legal existente, argumentando que este afecta un derecho fundamental, en este caso, el derecho a la identidad biológica de los niños. La propuesta de eliminar completamente el plazo y dejar de considerar a los niños como objeto de tutela implica una revisión crítica de las bases legales y de las consideraciones éticas en torno a estos procesos judiciales. La sugerencia de una solución más flexible y adaptada a las necesidades individuales de cada caso plantea interrogantes sobre la proporcionalidad y eficacia de las regulaciones actuales en relación con la protección de los derechos fundamentales de los menores en situaciones de filiación.

Conforme a lo señalado por el (Codigo Civil Peruano, 1984) el artículo 400 del mismo informa sobre el marco temporal limitado para emprender la acción de impugnación de paternidad en Perú, resaltando las consecuencias de no hacerlo dentro del plazo establecido. La referencia a la "causal de caducidad" señala que la acción perderá su vigencia y

eficacia si no se lleva a cabo en el tiempo determinado por la ley, lo cual es una noción jurídica que implica la extinción del derecho a demandar. Según la normativa, se establece que dicha acción debe ser ejercida en un periodo no superior a los 90 días desde que se tuvo conocimiento del acto que se pretende impugnar. En caso de no realizar la acción dentro de este plazo, la ley considera que ha operado la causal de caducidad, lo que implica que la oportunidad para ejercer esa acción queda extinguida.

Finalmente, respecto al tercer objetivo específico Justificar el establecimiento de un plazo indeterminado, se planteó interrogantes, en relación con la cuestión, se observa que la información recopilada surge como resultado de la aplicación de las entrevistas, quince entrevistados (100 %) concuerdan en la idea de que los plazos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados y ampliados. (véase en la tabla N° 07, 08 y 09).

De la misma (Guillermo, 2019) determina que uno de los propósitos de su trabajo es describir deductivamente cómo se aplica el control difuso en el proceso de impugnación de padres, y sugiere que el período de 90 días para la negación del reconocimiento es algo perjudicial para los derechos constitucionales como el derecho a la identidad y el interés superior del niño. Concluyendo la inaplicabilidad del plazo para la negación de paternidad es afirmativa, como lo demuestran las investigaciones realizadas y los expedientes analizados. De igual forma la información recabada en esta investigación da prueba fehaciente de que si existen casos de relevancia donde se efectuó esta inaplicación.

En correlación a lo anterior, se vincula con lo sostenido por (Gil & Araque, 2018) plantea como objetivo de su investigación el analizar las consideraciones jurídicas de la Corte Suprema de Justicia de la Corte Constitucional de Colombia, aceptando o excluyendo alimentos temporales durante la investigación de paternidad, utilizándolo como método de análisis detallado en la Sentencia de Recurso No. 258-2015.; llegando a la conclusión que la parte final de la jurisdicción constitucional

aborda de acuerdo con el texto constitucional, las asignaciones temporales de alimentos durante el proceso de crianza pueden suspenderse a medida que prospera el proceso de negación de reconocimiento de paternidad, como una forma de disipar dudas sobre la filiación.

Finalmente, en vista del **objetivo general**, el cual residió en: determinar la necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica, se ha logrado encontrar los hallazgos en función a los objetivos específicos e igual forma se observa la congruencia que existe con los antecedentes y las teorías o enfoques conceptuales precisados en la presente investigación, de igual forma, se ha cumplido con la hipótesis formulada para esta investigación.

Es así que conforme a lo señalado por los especialistas que fueron parte de esta investigación existe la necesidad de modificar el artículo 400° del Código Civil, el cual producto de su plazo vulnera la identidad biológica.

En virtud de ello, corresponde necesario establecer la evaluación de la modificación del artículo, el cual tiene como consecuencia la vulneración de la identidad biológica y el interés superior del niño.

## V. CONCLUSIONES

Las conclusiones de la presente investigación, son las siguientes:

**PRIMERO.** – La naturaleza del derecho a conocer la identidad biológica se revela como un aspecto fundamental de la investigación. A través de la exploración de las opiniones, vivencias y perspectivas de los participantes, se ha constatado que este derecho se considera fundamental y de carácter constitucional. La conclusión resalta la importancia de entender y salvaguardar este derecho en el contexto de la impugnación de paternidad, subrayando su conexión directa con la autoidentificación y la posibilidad de acceder al conocimiento del verdadero origen biológico. La identificación de la esencia de este derecho proporciona una base sólida para abordar interrogantes sobre su protección y aplicabilidad en el ámbito legal y social.

**SEGUNDO.** – Segundo el plazo establecido por el artículo 400 del Código Civil afecta el derecho a conocer la identidad biológica porque esta impone un límite temporal, al restringir el periodo al restringir el período para impugnar el reconocimiento de paternidad, puede incidir directamente en la realización del derecho a la identidad biológica. Se ha observado que esta limitación temporal podría dificultar el acceso a la verdad acerca del origen biológico, poniendo en peligro la integridad de este derecho. La conclusión indica la necesidad de una evaluación detallada de la relación entre el plazo establecido y la protección del derecho a conocer la identidad biológica, proponiendo ajustes que armonicen la protección legal con la preservación de este derecho fundamental.

**TERCERO.** – La propuesta de establecer un plazo no definido para impugnar el reconocimiento de paternidad encuentra su justificación en la complejidad y singularidad de las circunstancias vinculadas a la identidad biológica. La investigación ha demostrado que la imposición de plazos inflexibles, como el estipulado en el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil, puede imponer restricciones significativas al ejercicio del derecho a



conocer la identidad biológica. La consideración de un plazo no determinado reflejaría el reconocimiento de la necesidad de ajustarse a diversas situaciones individuales, tomando en cuenta factores como la revelación tardía de información relevante o los avances tecnológicos que posibilitan una identificación más precisa. Este enfoque adaptable se alinea con la protección de derechos fundamentales y con la constante evolución en la comprensión de la identidad biológica, garantizando un equilibrio entre la seguridad jurídica y la preservación integral de los derechos individuales en contextos tan delicados.

**CUARTO.** – La minuciosa evaluación de la pertinencia de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil, actualmente señalado como una vulneración al derecho a la identidad biológica, conduce a conclusiones sustanciales. La investigación ha revelado cómo la inflexibilidad del plazo establecido en dicho artículo puede imponer restricciones significativas en la práctica de este derecho fundamental. La imposición de un límite temporal puede resultar inconsistente con la complejidad y variabilidad de las circunstancias asociadas a la identidad biológica, dificultando el acceso a la verdad sobre el origen biológico. En consecuencia, la conclusión destaca la urgente necesidad de considerar una modificación en el artículo 400<sup>a</sup>, adoptando un enfoque más adaptable que se ajuste a diversas situaciones individuales. Esto garantizaría una mayor coherencia con la protección de derechos fundamentales, especialmente aquellos vinculados a la identidad biológica, fomentando así una legislación que refleje de manera precisa las complejidades de estos asuntos.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO.** – Como sugerencia para lograr el objetivo de identificar la naturaleza del derecho a conocer la identidad biológica, se propone llevar a cabo un análisis exhaustivo que abarque diversas perspectivas legales, éticas y socioculturales. Este proceso implica examinar detalladamente casos jurisprudenciales, comparar marcos legales de distintas jurisdicciones y consultar con especialistas en derecho, ética y psicología. Además, se aconseja considerar la realización de entrevistas con personas afectadas por la impugnación de la paternidad para obtener percepciones más profundas sobre cómo este derecho influye en sus vidas. La investigación interdisciplinaria facilitará una comprensión más completa de la naturaleza y alcance de este derecho, proporcionando así una base sólida para futuras deliberaciones y recomendaciones legales.

**SEGUNDO.** – Como sugerencia para abordar el objetivo de examinar si el plazo establecido en el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil afecta el derecho a conocer la identidad biológica, se propone llevar a cabo una revisión exhaustiva de la legislación nacional e internacional relacionada con la impugnación de paternidad. Esto implica investigar en detalle casos judiciales pertinentes y analizar prácticas legales comparadas en otras jurisdicciones. Además, se aconseja realizar entrevistas con profesionales del derecho, expertos en ética y psicología, con el fin de obtener una comprensión completa de las implicaciones prácticas y éticas. La recopilación de datos cualitativos y cuantitativos contribuirá a una evaluación integral del impacto del plazo establecido en el artículo 400<sup>a</sup> en el ejercicio del derecho a conocer la identidad biológica, facilitando así la formulación de recomendaciones y propuestas de modificación si fuera necesario.

**TERCERO.** – Como sugerencia para fundamentar la implementación de un plazo sin definir para negar el reconocimiento de paternidad, se recomienda realizar un análisis exhaustivo que abarque argumentos legales, éticos y socioculturales relacionados con esta propuesta. Esto

involucra una revisión detallada de casos judiciales relevantes, la comparación de legislaciones y la consulta con expertos en derecho, ética y psicología. Además, se podría considerar la obtención de testimonios de personas afectadas por la impugnación de paternidad para comprender más profundamente las implicaciones personales de esta medida. Este enfoque interdisciplinario permitirá respaldar de manera integral la necesidad de un plazo indeterminado en situaciones particulares. La consulta con profesionales y la consideración de experiencias reales fortalecerán la base argumentativa, contribuyendo a la formulación de recomendaciones sólidas y equitativas.

**CUARTO.** – Como sugerencia para evaluar la necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil, que se considera una vulneración a la identidad biológica, se propone realizar un análisis exhaustivo que incluya la revisión detallada de casos jurisprudenciales, la comparación con legislaciones de otras jurisdicciones y la consulta con expertos en derecho, ética y psicología. Además, sería beneficioso considerar la recopilación de testimonios de personas afectadas por la impugnación de paternidad para comprender más a fondo las implicaciones personales de este plazo establecido. Este enfoque interdisciplinario permitirá una evaluación integral de la relación entre el artículo 400<sup>a</sup> y la protección de la identidad biológica, proporcionando así una base sólida para determinar la necesidad de modificar dicho artículo. La consulta con profesionales y la consideración de experiencias reales fortalecerán la base argumentativa y contribuirán a la formulación de recomendaciones equitativas y fundamentadas.

## REFERENCIAS

Alejandría, G., & Muñoz, F. (01 de enero de 2022). Displacement Actions of status in Extramarital Filiation. *Ciencia y Desarrollo. Universidad Alas Peruanas*, 1-20. doi:<http://dx.doi.org/10.21503/cyd.v25i1.2355>

Armas Muñoz, E. M., & De Piérola García, V. M. (2022). The fundamental right to the identity of the child against. *SCIELO*. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2071-081X2022000200006](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2071-081X2022000200006)

Armas Muñoz, E., & De Piérola García, V. (septiembre de 2022). fundamental right to the identity of the child against the order of priority of their surnames. (F. e. Ratio, Ed.) *Vol.24(24)*, 81-98. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/pdf/rfer/v24n24/v24n24\\_a06.pdf](http://www.scielo.org.bo/pdf/rfer/v24n24/v24n24_a06.pdf)

Armas Muñoz, E., Ludeña Manco, G., & Benavides Román, A. (7 de September de 2022). Systematic review of the order of priority of surnames as a fundamental right of identity of the child in Latin America. *ebsco host* , 620-632. doi:[doi:doi.10.5281/zenodo.7056091](https://doi.org/10.5281/zenodo.7056091)

Beltrán, E. (2021). EL DERECHO A LA IDENTIDAD Y LAS PROBLEMÁTICAS DE LAS ACCIONES DE FILIACIÓN EN RELACIÓN A SU PRESCRIPTIBILIDAD. *Memoria para optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales*. Santiago, Chile.

Bolaños Hernandez, M. C., Oliva Cordova, Z. Y., & Reyes Menjivar, V. V. (2018). *La legitimación del padre biológico para impugnar la paternidad establecida por disposición de ley*. San Salvador: Tesis de Grado para Obtener el título de Licenciado(a) en Ciencias Jurídicas.

Chileno, C. C. (2001). *Art 216*. Chile. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1803.pdf>

Cisneros Caicedo, A. a., Urdánigo Cedeño, J. J., Guevara García, A. A., & Garcés Bravo, J. E. (2022). Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos que apoyan a la. *SCOPUS*, 8. Obtenido de

[https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/openurl?institution=51UCV_INST&vid=51UCV_INST:UCV&date=2022&artnum=&aulast=Jacqueline%20Cisneros-Caicedo&issue=&isbn=&spage=1165&title=Enero-marzo&auinit=A.I.&atitle=T%C3%A9cnicas%20e%20Instrumentos%20para%20Código Civil peruano. (s.f.). Obtenido de <a href=)

Código Civil peruano. (24 de julio de 1984). Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Código Civil Peruano. (1984). *Artículo 400<sup>a</sup>*. Peru. Obtenido de <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/#:~:text=Estimados%20lectores%2C%20LP%20comparte%20con,de%20noviembre%20del%20mismo%20a%C3%B1o.>

*Constitución Política del Perú*. (1993). Perú. Obtenido de [https://www.oas.org/juridico/spanish/per\\_res17.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf)

Corte Suprema de Justicia de la República, 3797-2012 (SALA CIVIL PERMANENTE 2012). Obtenido de [https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3b70f900469c5e3ab555fdac1e03f85e/Resolucion\\_03797-2012+Palmira.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3b70f900469c5e3ab555fdac1e03f85e](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3b70f900469c5e3ab555fdac1e03f85e/Resolucion_03797-2012+Palmira.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3b70f900469c5e3ab555fdac1e03f85e)

Corte Suprema de Justicia de la República, Exp. 3873-2014, San Martín (Corte Suprema de Justicia de la República 2014). Obtenido de <https://lpderecho.pe/control-difuso-art-400-codigo-civil-plazo-impugnacion-paternidad/>

derecho, L. -P. (2021). ¿Procede vía control difuso demanda de impugnación de paternidad fuera de plazo? [Casación 4560-2018, Ica]. *Lpderecho.pe*. Obtenido de <https://lpderecho.pe/procede-control-difuso-demanda-impugnacion-paternidad-plazo-casacion-4560-2018-ica/>

Deverda Beamont, J. R. (2017). ¿Es inscribible la filiación matrimonial en favor de la mujer de la madre biológica de un niño, sin que sea preciso justificar el uso de

técnicas de reproducción asistida? *Scielo*. Obtenido de [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572017000200021&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2070-81572017000200021&script=sci_arttext)

Echeverría, F. (27 de septiembre de 2021). Between the gift and the contract: The new paternal-filial bond and its relation to the political challenge of birth. *SciELO*, vol. 12 no. 25, 111-136. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-24062021000200111&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-24062021000200111&lng=es&tlng=es)

Gil, J., & Araque, M. (2018). SUSPENSIÓN DE ALIMENTOS PROVISIONALES EN PROCESOS DE. *google academic*. Obtenido de [https://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1213/1/iue\\_rep\\_pre\\_der\\_araque\\_2019\\_suspenci%C3%B3n\\_alimentos\\_art.pdf](https://bibliotecadigital.iue.edu.co/jspui/bitstream/20.500.12717/1213/1/iue_rep_pre_der_araque_2019_suspenci%C3%B3n_alimentos_art.pdf)

Guillermo, Á. T. (2019). *Control difuso en los procesos de impugnación de paternidad extramatrimonial - Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema - 2019 [Tesis de Bachiller, Universidad Peruana de los Andes]*. Repositorio Institucional. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2169/TESIS%20TORRES%20GUILLEMO1.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Guzmán Ávalos, A. (enero de 2022). Derecho Civil: RESPONSIBLE PARENTHOOD: CONSTITUTIONAL MANDATE. *EBSCO*, p66-79. 14p. Obtenido de <https://web.p.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=4&sid=0497e826-5dc0-4c59-b5e0-db6c963d0930%40redis&bdata=Jmxhbm9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#AN=153088266&db=a9h>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2014). Metodología de la investigación. *INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.* Obtenido de <https://www.esup.edu.pe/wp-content/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Fernandez%20y%20Baptista-Metodolog%C3%ADa%20Investigacion%20Cientifica%206ta%20ed.pdf>

Hernández, R., & Mendoza. (2018). *Metodología de la Investigación*. México:: Ed. Mc Graw HillEd. Mc Graw Hill.

Idrovo Regalado, L., Narváez Zurita, C., Erazo Álvarez, J., & Vázquez Calle, J. (2020). The truth biology and the right to identity of people in Ecuador. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*, 14. doi:doi.10.35381/racji.v5i2.773

Institución Nacional de Derechos Humanos , y. (22 de Diciembre de 2021). *Identidad biológica*. Obtenido de Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.: <https://www.gub.uy/institucion-nacional-derechos-humanos-uruguay/politicas-y-gestion/identidad-biologica>

Laley. (2021). Impugnación de paternidad: Demanda fuera de plazo solo procede si se fundamentan las razones de la demora. *Gaceta Civil & Procesal Civil*. Obtenido de <https://laley.pe/2021/12/14/impugnacion-de-paternidad-demanda-fuera-de-plazo-solo-procede-si-se-fundamentan-las-razones-de-la-demora/>

Loaiza, L. (2020). "La irrevocabilidad del reconocimiento voluntario de paternidad cuando una persona reconoce a un niño creyendo que es su hijo biológico y en lo posterior se demuestra que no lo es, vulnera derechos legales y constitucionales." [Tesis para optar el Grado]. Repositorio de la universidad.

Navarro, Y. E. (2021). La verdad biológica en el derecho a la identidad personal de niños, niñas y adolescentes en Ecuador. Obtenido de <http://repositorio.uotavalo.edu.ec/handle/52000/424>

Nina Cohaila, V. H. (12 de Julio de 2018). A propósito de la caducidad o no, de la acción contestatoria de paternidad establecida en el código civil peruano. (8. DERECHO, Ed.) *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, Vol. 8(8), 63 -72. Obtenido de <http://161.132.207.136/ojs/index.php/derecho/article/view/33>

Notaro, P. A. (28 de agosto de 2020). Derecho a la identidad de origen y técnicas de reproducción humana asistida en Argentina. Obtenido de Scielo: <https://doi.org/10.32870/dgedj.v5i14.283>

Ramírez Porras, M. E., Pérez Chango, L. M., & Vilela Pincay, W. E. (2020). Análisis jurídico de impugnación de paternidad en el Código Civil de la niñez y adolescencia en Ecuador. *Scielo*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000100139#aff1](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139#aff1)

Ramírez Porras, M. E., Pérez Chango, L. M., & Vilela Pincay, W. E. (2020). Legal analysis of the challenge of paternity in the civil code of children and adolescents in Ecuador. *SCIELO*. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000100139](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139)

Ramírez Porras, M., Pérez Chango, L., & Vilela Pincay, W. (02 de febrero de 2020). Legal analysis of the challenge of paternity in the civil code of children and adolescents in Ecuador. *16(72)*, 139-147. Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000100139&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000100139&lng=es&tlng=es).

Romero, A. (2020). El principio de veracidad biológica y la elección del sexo de los hijos según la Ley española de reproducción humana asistida. *Scielo*. doi:<https://dx.doi.org/10.4321/s1887-85712020000100006>

Rondón, R. (2017). *“Importancia del derecho a la identidad del niño en la impugnación de paternidad, AREQUIPA 2016” [Tesis Para optar el Título Profesional de Abogada]*.

Ruiz Castaño, S., Zapata Barrera, L., & Soto Soto, D. (2019). Problemas que se derivan de la determinación de la patria potestad del hijo adoptivo por parte de parejas conformadas por personas del mismo sexo. *Google academic*. Obtenido de [http://bibliotecadigital.iue.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12717/1489/iue\\_rep\\_pre\\_der\\_ruiz\\_2019\\_mismo\\_sexo\\_art.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://bibliotecadigital.iue.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12717/1489/iue_rep_pre_der_ruiz_2019_mismo_sexo_art.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Torreblanca, L. (2018). *Hacia una solución proporcional y tuitiva en los procesos de cuestionamiento de la paternidad en el Perú. [Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho con mención en Política Jurisdiccional]*. Repositorio de la universidad, Lima.

Van Gasse, D., Wood, J., & Verdonck, C. (2023). Parenthood ideologies and leave practices among Belgian fathers: a typology of parental leave perspectives for Belgian men. *Ebosco Host*, 151–169. doi:<https://doi.org/10.1080/13668803.2021.1957779>

Varela, T. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *SCOPUS*, 5. Obtenido de



[https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/openurl?institution=51UCV\\_INST&vid=51UCV\\_INST:UCV&date=2021&artnum=&aulast=Vives%20Varela&issue=40&isbn=&spage=97&title=Investigaci%C3%B3n%20en%20Educaci%C3%B3n%20M%C3%A9dica&auinit=T.&atitle=La%20codificaci%C](https://ucv.primo.exlibrisgroup.com/discovery/openurl?institution=51UCV_INST&vid=51UCV_INST:UCV&date=2021&artnum=&aulast=Vives%20Varela&issue=40&isbn=&spage=97&title=Investigaci%C3%B3n%20en%20Educaci%C3%B3n%20M%C3%A9dica&auinit=T.&atitle=La%20codificaci%C)

Varsi Rospigliosi, E. (2013). *Tratado de derecho de familia* (Vol. Tomo IV). (T. IV, Ed.) Lima, Lima, Perú: Gaceta Jurídica. Obtenido de [https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi\\_derecho\\_filiacion.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.ulima.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12724/5257/Varsi_derecho_filiacion.pdf?sequence=3&isAllowed=y)

Viñuales, C. I. (2018). *El plazo de caducidad en la impugnación de paternidad y el derecho a la identidad del niño*. Universidad empresarial siglo 21, Córdoba. Obtenido de <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/handle/ues21/15871>

## ANEXOS

### Anexo 1. Tabla de categorización

Categoría De Estudio	Definición Conceptual	Subcategoría	INDICADORES
<b>Identidad biológica</b>	La identidad biológica es parte del sujeto, quien determinaría el conjunto de cualidades que van a diferenciarlo de los demás, estas lo hacen único tanto en la sociedad como en la familia y esta implica el derecho a conocer de donde proviene su vida, su dotación cromosómica y su genética particular también a los transmisores de ella, que vendrían a ser sus progenitores o padres. (Rospigliosi. E, 2013)	- Descarte filiatorio	Origen paterno filial
<b>Modificación del artículo 400 del Código Civil</b>	El artículo 400° del Código Civil determina un plazo de noventa días para que se pueda negar el reconocimiento, pasado este plazo no se podrá realizar y éste ocasionaría una vulneración a la identidad biológica (Código Civil peruano, s.f.).	- Normativa nacional  - Normativa comparada	-Regulación del plazo para impugnar paternidad en la legislación nacional.  -Regulación del plazo para impugnar paternidad en la legislación comparada

**Anexo N° 02: Matriz De Consistencia**

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p><b>“Necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil que vulnera la identidad biológica.”</b></p>	<p>¿Es necesario modificar el artículo 400<sup>o</sup> del código civil que vulnera la identidad biológica?</p>		<p>Analizar si el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil al establecer un plazo, afecta el derecho a conocer la identidad biológica</p>	<p>Modificación del art 400 del Código Civil</p>	<p>NORMATIVA NACIONAL</p>
		<p>Determinar la necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil que vulnera la identidad biológica</p>	<p>Justificar el establecimiento de un plazo indeterminado</p>		<p>NORMATIVA COMPARATIVA</p>
			<p>Identificar la naturaleza del derecho a conocer la identidad biológica</p>		<p>Identidad biológica</p>

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar si el plazo que establece artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil afecta el derecho a conocer la identidad biológica**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Modificación del artículo 400 del Código Civil</b>	Normativa nacional.	Plazo de la regulación para impugnar paternidad en la legislación nacional.	<p>1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique.</p> <p>2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique</p> <p>3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?</p>	Cuestionario de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Justificar el establecimiento de un plazo indeterminado**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Modificación del artículo 400 del Código Civil</b>	Normativa comparada.	Regulación del plazo para impugnar paternidad en la legislación comparada	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.</li> <li>2. ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?</li> <li>3. ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?</li> </ol>	Cuestionario de entrevista

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar la naturaleza del derecho a conocer la identidad biológica**

<b>MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>SUB CATEGORÍA</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<b>Identidad biológica</b>	Descarte de vínculo filiatorio	Origen paterno filial	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?</li> <li>2. ¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?</li> <li>3. ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?</li> </ol>	Cuestionario de entrevista

## Anexo 3: Validación de instrumento

### Evaluación por juicio de expertos

#### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

#### CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 20 de junio del 2023

Chavarri Colchao, Irina Alexandra.

Ramos Yovera, Sara Virginia.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estamos realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil que vulnera la identidad biológica”** Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si se vulnera el derecho a la identidad biológica mediante el plazo establecido en el artículo 400 del Código Civil, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....

Chavarri Colchao, Irina Alexandra Ramos Yovera, Sara Virginia

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del Código Civil que vulnera la identidad biológica**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**1. Datos generales del Abogado**

<b>Nombre:</b>	LUIS MIGUEL BOY VÁSQUEZ	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)	Doctor ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social ( )
	Educativa ( X )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Docente- Derecho	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años (X) Más de 5 años ( )	
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	SI	

**2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)**

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Chavarri Colchao, Irina Alexandra Ramos Yovera, Sara Virginia
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes



Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías: Modificación del art 400 del código civil y la Identidad biológica; de 3 sub categorías; normativa nacional, normativa comparada y Descarte de vinculo filiatorio y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es examinar si existe necesidad de determinar un plazo indeterminado para ejecutar la acción de impugnación de paternidad, conforme al artículo 400° del Código Civil.

#### 4. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Modificación del artículo 400° del Código Civil.	Necesidad de modificar el artículo 400° del Código Civil	El artículo 400° del Código Civil determina un plazo de noventa días para que se pueda negar el reconocimiento, pasado este plazo no se podrá realizar y éste ocasionaría una vulneración a la identidad biológica.
Cuestionario de entrevista/Identidad Biológica	Vulneración de la Identidad Biológica	La identidad biológica es parte del sujeto, quien determinaría el conjunto de cualidades que van a diferenciarlo de los demás, estas lo hacen único tanto en la sociedad como en la familia y esta implica el derecho a conocer de donde proviene su vida, su dotación cromosómica y su genética particular también a los transmisores de ella, que vendrían a ser sus progenitores o padres

Dimensiones	Ítems
	1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique. 2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

<p><b>MODIFICACION DEL ART 400 DEL CÓDIGO CIVIL</b></p>	<p>3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?</p> <p>4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.</p> <p>5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?</p> <p>6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?</p>
<p><b>IDENTIDAD BIOLÓGICA</b></p>	<p>7.- ¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?</p> <p>8.- ¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?</p> <p>9.- ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?</p>

### 5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel (X)

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: MODIFICACION DEL ART 400 DEL CÓDIGO CIVIL**
- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar los plazos para impugnar paternidad establecidos en el Código Civil en la legislación comparada y nacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación Recomendada
Regulación del plazo para impugnar	1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique	4	4	4	

paternidad en la legislación nacional.  Regulación del plazo para impugnar paternidad en la legislación comparada	2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.	4	4	4	
	3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?	4	4	4	
	4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.	4	4	4	
	5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?	4	4	4	
	6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?	4	4	4	

• **Segunda dimensión: IDENTIDAD BIOLÓGICA**

- Objetivos de la Dimensión: identificar la vulneración de la identidad biológica con respecto a los plazos establecidos en su artículo 400° del Código Civil.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Origen paterno filial	7.- ¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?	4	4	4	
	8.- ¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?			4	

	9.- ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--



FIRMA DEL EXPERTO

DNI No: 41872594

Reg. CALL N° 4834

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**6. Datos generales del abogado(a)**

<b>Nombre:</b>	Gladys Edelmira Florian Murillo
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( ) Doctor( x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( ) Social ( ) Educativa ( x ) Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado (a)- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años ( x )
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

**7. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**8. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)**

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Chavarri Colchao, Irina Alexandra Ramos Yovera, Sara Virginia
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos

Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.
Significación:	La presente escala está compuesta de dos categorías: Modificación del art 400 del Código Civil y la Identidad biológica; de 3 sub categorías; normativa nacional, normativa comparada y Descarte de vinculo filiatorio y de 9 ítems (preguntas del cuestionario). El objetivo de medición es examinar si existe necesidad de determinar un plazo indeterminado para ejecutar la acción de impugnación de paternidad, conforme al artículo 400° del Código Civil.

## 9. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Modificación del artículo 400° del Código Civil.	Necesidad de modificar el artículo 400° del Código Civil	El artículo 400° del Código Civil determina un plazo de noventa días para que se pueda negar el reconocimiento, pasado este plazo no se podrá realizar y éste ocasionaría una vulneración a la identidad biológica.
Cuestionario de entrevista/Identidad Biológica	Vulneración de la Identidad Biológica	La identidad biológica es parte del sujeto, quien determinaría el conjunto de cualidades que van a diferenciarlo de los demás, estas lo hacen único tanto en la sociedad como en la familia y esta implica el derecho a conocer de donde proviene su vida, su dotación cromosómica y su genética particular también a los transmisores de ella, que vendrían a ser sus progenitores o padres

Dimensiones	Ítems
	<p>1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique.</p> <p>2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.</p> <p>3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?</p>

<p><b>MODIFICACION DEL ART 400 DEL CÓDIGO CIVIL</b></p>	<p>4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.</p> <p>5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?</p> <p>6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?</p>
<p><b>IDENTIDAD BIOLÓGICA</b></p>	<p>7.- ¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?</p> <p>8.- ¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?</p> <p>9.- ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?</p>

#### 10. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<p><b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay semántica son adecuadas.</p>	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	1. totalmente en desacuerdo (no cumple)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.



<b>COHERENCIA</b> <b>A</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	con el criterio)	
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> <b>A</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel (x)
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: MODIFICACION DEL ART 400 DEL CÓDIGO CIVIL**
- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar los plazos para impugnar paternidad establecidos en el Código Civil en la legislación comparada y nacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Regulación del plazo para	1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique	3	4	4	

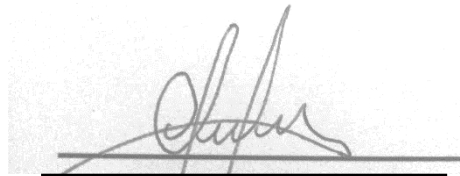
impugnar paternidad en la legislación nacional  Regulación del plazo para impugnar paternidad en la legislación comparada	2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.	3	4		
	3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?			4	
	4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.	4	4		4
	5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?	3	4		4
	6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?	4	4	4	4
		4	3		3

• **Segunda dimensión: IDENTIDAD BIOLÓGICA**

- Objetivos de la Dimensión: identificar la vulneración de la identidad biológica con respeto a los plazos establecidos en su artículo 400° del Código Civil.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Origen paterno o filial	7.- ¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?	3	4	4	
	8.- ¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?	4	4	4	

	9.- ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?	3	3	4	
--	---	---	---	---	--



Firma del evaluador DNI

18189626

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

**11. Datos generales del abogado(a)**

<b>Nombre:</b>	Gabriela Catherine Cabrera Ruiz
<b>Grado profesional:</b>	Maestría (X)                      Doctorado ( )
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )                              Social (X) Educativa ( )                              Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Abogado (a)- Derecho
<b>Institución donde labora:</b>	Municipalidad Distrital de La Esperanza
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	

**12. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

**13. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)**

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Chavarri Colchao, Irina Alexandra Ramos Yovera, Sara Virginia
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	Los estudiantes
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala está compuesta de dos categorías: Modificación del art 400 del Código Civil y la Identidad biológica; de 3 sub categorías; normativa nacional, normativa comparada y Descarte de vinculo filiatorio y de 9 ítems (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo de medición es examinar si existe necesidad de determinar un plazo indeterminado para ejecutar la acción de impugnación de paternidad, conforme al artículo 400° del Código Civil.</p>
----------------	--

#### 14. Soporte teórico

Escala/Área	Sub escala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/Modificación del artículo 400 del Código Civil.	Necesidad de modificar el artículo 400 del Código Civil	El artículo 400° del Código Civil determina un plazo de noventa días para que se pueda negar el reconocimiento, pasado este plazo no se podrá realizar y éste ocasionaría una vulneración a la identidad biológica.
Cuestionario de entrevista/Identidad Biológica	Vulneración de la Identidad Biológica	La identidad biológica es parte del sujeto, quien determinaría el conjunto de cualidades que van a diferenciarlo de los demás, estas lo hacen único tanto en la sociedad como en la familia y esta implica el derecho a conocer de donde proviene su vida, su dotación cromosómica y su genética particular también a los transmisores de ella, que vendrían a ser sus progenitores o padres

Dimensiones	Ítems
MODIFICACION DEL ART 400	<p>1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique.</p> <p>2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.</p> <p>3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?</p> <p>4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de</p>

DEL CÓDIGO CIVIL	<p>paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.</p> <p>5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?</p> <p>6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?</p>
IDENTIDAD BIOLÓGICA	<p>7.- ¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?</p> <p>8.- ¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?</p> <p>9.- ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?</p>

### 15. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario de entrevista, elaborado por Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores, califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la

dimensión o indicador que está midiendo.	acuerdo)	dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel (x)
4. Alto nivel

**Dimensiones del instrumento:** Cuestionario de entrevista

- **Primera dimensión: MODIFICACION DEL ART 400 DEL CÓDIGO CIVIL**
- **Objetivos de la Dimensión:** Examinar los plazos para impugnar paternidad establecidos en el Código Civil en la legislación comparada y nacional

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Regulación del plazo para impugnar paternidad en la	1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique	4	4	4	
	2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.	4	4	3	
	3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se				

legislación nacional.	amplie a indefinido?	4	3	4	
	4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.	3	4	4	
	5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?	4	4	4	
	6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?	4	4	4	
Regulación del plazo para impugnar paternidad en la legislación comparada					


• **Segunda dimensión: IDENTIDAD BIOLÓGICA**

- Objetivos de la Dimensión: identificar la vulneración de la identidad biológica con respecto a los plazos establecidos en su artículo 400° del Código Civil.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Origen paterno filial	7.- ¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?	4	4	4	
	8.- ¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?	4	4	4	



	9.- ¿Cree Ud., que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?	4	4	4	
--	---	---	---	---	--

  
-----  
Gabriela Cabrera Ruiz  
ABOGADA  
Reg. CALL 10175

## Anexo 4: Consentimiento informado

### Consentimiento Informado

Título de la investigación: “Necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica.”

Investigador (a) (es): Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “Necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica.”, cuyo objetivo es determinar la necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica. Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pre grado de la carrera profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

.....  
El impacto del problema de la investigación relacionado con la modificación del artículo 400º del Código Civil, que versa sobre la identidad biológica, es significativo y abarca una serie de dimensiones sociales, éticas y legales.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “Necesidad de modificar el artículo 400ª del Código Civil que vulnera la identidad biológica”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de ..... de la institución

..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

\* Obligatorio a partir de los 18 años

**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia email: [ichavarri@ucvvirtual.edu.pe](mailto:ichavarri@ucvvirtual.edu.pe) y [sramosyo25@ucvvirtual.edu.pe](mailto:sramosyo25@ucvvirtual.edu.pe) ,y Docente asesor Mg. Gaytan Reyna, Karina Liliana email: [kgaytan@ucv.edu.pe](mailto:kgaytan@ucv.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: .....

Fecha y hora:

.....

<https://drive.google.com/drive/folders/1MwQSbAkKX-fbRXgpLRAzf2ENEXY4MBL9>

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



## Anexo 5: evidencias de entrevistas.

### ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 23 de octubre 2023 ..... **Hora:** 3:00 p.m. ....

**Lugar:** Juzgado de Paz Santa Rosa: .....

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Matías Jacinto Castillo Perez .....

**Edad:** 47 ..... **Género:** H. ....

**Puesto:** Juez de Paz Letrado .....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique  
No, el hecho de existir un plazo límite para  
impugnar paternidad pone en duda la eficacia  
al derecho de accionar e incluso el derecho a  
la identidad biológica.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Sí, teniendo en cuenta el contexto de cada caso  
porque el plazo estipulado vendría siendo limitaciones  
para que los afectados tengan plazo de impugnar. Sin  
embargo este plazo no lo considero justo.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Me parece correcto que el plazo se amplie a indefinido pues mantengo la postura que al establecer un plazo límite se le pone dificultades al accionante para poder realizar su proceso.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO**

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

En la mayoría de países se mide con un plazo perentorio. Sin embargo, se deben evaluar los casos y así se puedan ampliar estos plazos para evitar problemas futuros.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Claro se conoce el caso 3874-2014 "San Martín" donde se habla acerca de la inaplicación de el art. 400 respecto al plazo debido a que el padre no vendría a ser el padre legal y se da por admitido a trámite la resolución con su fecha en el control difuso.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Si, estos plazos deben ser modificados teniendo en cuenta que cualquier modificación en los plazos para impugnar la paternidad debe equilibrar los derechos y el bienestar del niño con los derechos legales de todas las partes involucradas.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Además de ser un derecho fundamental este preserva la integridad personal y el derecho a la auto identificación del ser humano.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Es uno de las pruebas más efectivas que tenemos. Sin embargo, se pueden tomar en cuenta más medios probatorios, pero no con el mismo peso que conlleva la prueba de ADN.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, este plazo debe modificarse ampliándose para que ninguna parte se pueda ver afectada y pueda prevalecer el derecho a conocer la verdadera identidad biológica.

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 04/10/2023 **Hora:** 10:20 am.

**Lugar:** Calle Porto Alegre 223 El Alambre.

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Diana Vanessa Sánchez Velásquez

**Edad:** 35 años **Género:** femenino

**Puesto:** Abogada Especializada en familia - Conciliadora  
Extrajudicial especializada en familia -  
Jefe de Demora de C.P.

### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

No, no considero justificado el plazo de 90 días para impugnar el reconocimiento de paternidad ya que contradice el derecho fundamental a la identidad y al principio del Interés superior del niño, según la constitución política.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Si, debería inaplicarse en todos los casos este plazo limitado para garantizar el principio de igualdad en derecho a las personas para demandarse, independientemente de las circunstancias.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Si, considero beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad se amplie o incluso se considere indefinido, debido a las posibles circunstancias que podrian impedir que el interesado actue dentro del plazo.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece

ello. Si, en el derecho comparado la regulación de la impugnación de paternidad varía en los plazos perentorios y por lo que tengo entendido en Colombia se estipula un plazo de 180 días desde que se tuvo conocimiento de la paternidad, siendo este plazo un favorecedor por el interesado y el abuelista.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Se conoce el caso de la sala civil permanente de la corte Suprema en la casación 4560-2018, resulto inaplicable en el caso el art 400, al haberse verificado todas las circunstancias en el caso

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Si, considero que los plazos establecidos deben ser modificados teniendo en cuenta el principio del interés superior del niño y los derechos del padre que impugna.



**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

El derecho a conocer la identidad biológica es fundamental porque está vinculado a la identidad personal y propiamente un sentido de pertenencia, origen y herencia.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Si, la prueba de ADN es fundamental ya que proporciona evidencia científica y objetiva para establecer la paternidad.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, se debe modificar al art 400° de Código Civil para garantizar al derecho a la identidad biológica estableciendo plazos proporcional a que respeten los derechos de madres y del padre que impugna.

  
Diana Vanessa Sánchez Velásquez  
ABOGADA  
Reg. CALL N° 012119

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 18-10-2023 **Hora:** 10:20

**Lugar:** Municipalidad distrital de La Esperanza

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Victor Alberto Melendez Garcia

**Edad:** 46 **Género:** Masculina

**Puesto:** Abogado de Recursos humanos

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

Considero que el plazo perentorio que se dispone en el artículo mencionado es limitante tanto para que el menor conozca su verdadera identidad biológica como para que el accionante pueda tramitar una demanda.

2.-¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Si, se debe evaluar cada situación en el contexto que cada caso lo amerite.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Sí, claro está que se debe evaluar la situación en concreto pero de igual forma debe primar ciertas circunstancias como el derecho del menor a conocer su identidad Biológica.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

En su mayoría se determina un plazo perentorio, pero de igual forma al parí es el país con mayor plazo por esta demanda de impugnación de reconocimiento.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

la casación del Exp 3873-2014 donde se tuvo a control de puro y se evaluó las circunstancias de inaplicar el caso en concreto producto de la prueba pericial de su prueba de ADN.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Sí, en su debida oportunidad se debe evaluar la situación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

La identidad Biológica es muy importante en la vida de cualquier individuo tanto al momento de ejercer como al desarrollo su personalidad.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Si, es la prueba mas factible al momento de demostrar quien no es el padre Biológico.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, es factible modificar este plazo para los casos correspondientes en cada caso sin ningún límite.

MUNICIPALIDAD DISTANTAL DE LA ESPERANZA  
Abog. Víctor Alberto Maldonado García  
CENTRO DE RECURSOS HUMANOS  
DNI 18225162

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 17-10-2023 **Hora:** 09:40

**Lugar:** Municipalidad de la Esperanza

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** KARLA UZETH MORALES ZAVALA

**Edad:** 35 **Género:** FEMENINO

**Puesto:** Abogada - PAD

### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique  
No lo considero justificado ya que el plazo tan corto de 90 días a comparación de otras legislaciones convirtiendola en limitada y condicionado a un tiempo que no se aplica a nuestra realidad de la practica judicial.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.  
Si, siempre y cuando sea aplicado en total salvaguarda del mayor interes del niño y del derecho fundamental de su identidad

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Se debería considerar en casos puntuales en los que se afecte directamente el interés superior del niño siempre en protección de sus intereses, identidad dinámica y vínculo socio afectivo por eso es que debe ser evaluado cada caso en concreto.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello. En relación con el Derecho comparado con nuestros vecinos de Argentina y Chile también cuentan con un plazo perentorio como nuestra legislación

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

En el caso del exp. 3873-2014, San Martín, demanda sobre impugnación de paternidad

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Si, debería ser modificados y ampliados ya que los que actualmente opera en nuestra jurisdicción es la menor de la región y esto limita el accionar de los interesados.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Es importante conocer la identidad biológica ya que esto es un derecho constitucional que permitirá el conocimiento de su verdadero origen y por lo tanto de su identidad y de todos los derechos que correspondan de la relación paterno filial.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Si considero admisible la prueba de ADN ya que esta muestra de manera cierta e indiscutible la relación biológica y por ende legítima de la filiación.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si existe una necesidad respecto a la modificación de este Art. en tanto sirva para ampliar el plazo a acciones de algunas de las parte en tanto sea en beneficio e interés del menor pero no solo considerando el Dº a la identidad biológica sino también salvaguardando el desarrollo de su personalidad y de la identidad dinámica que desarrolla.

  
DNI: 4410604

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400º del código civil que vulnera la identidad biológica"

### I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

**Fecha:** 03-10-2023 ..... **Hora:** 01:57 pm .....

**Lugar:** Trujillo .....

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Hilber Cep. Jairo .....

**Edad:** 32 ..... **Género:** Masculino .....

**Puesto:** Abogado legal .....

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400º DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400º DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

No resulta coherente, pues la identidad por ser un derecho fundamental, inherente a la persona no puede estar sometido a plazo alguno, al peor plazo contraviene la constitución política y el principio de patria superior del menor.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Debe inaplicarse en todos los casos, basado en el principio de igualdad que poseen todos los hijos (matrimoniales y extramatrimoniales).



3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

No, los plazos sin límite temporal generan incertidumbre, el legislador debe fijar límites a fin de garantizar estabilidad jurídica

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

En la legislación mexicana, reconoce al derecho de filiación biológica de forma limitada, por lo tanto, el presunto padre puede impugnar en los casos previstos taxativamente en la ley, que son plazos perentorios

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

En este Suplen, en el expediente N° 229-2010-Puno, se señaló que el derecho a la paternidad no debe estar restringido a plazos legales, estos no pueden ser un obstáculo para su protección

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Siempre alio al legislador debe tener en cuenta el principio de interés superior del menor y los derechos que le asisten al padre que impugna

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Permite a la persona definir su personalidad, al conocer cuál es su historia genética

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Si, en atención que solo mediante la prueba de ADN, un padre puede consentir o negar un embarazo, respecto de quien quiere ser genéticamente suyo.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Debe modificarse, en atención que el decreto a la identidad biológica no puede estar somatido a un plazo proporcio para donde se respete los derechos del madre y del padre que impugna, a fin de generar una armonía de valores como estas con los norms supranacionales

## ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de modificar el artículo 400º del código civil que vulnera la identidad biológica"

### I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 29/09/2023 Hora: 14:17

Lugar: 15a Consultoría S.A.C

Entrevistadores: Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

Entrevistado: Mariacristina del Carmen Medina Villalte

Edad: 24 Género: Femenino

Puesto: Asistente legal

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400º DEL CODIGO CIVIL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400º DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique  
No, porque es un plazo mínimo para poder impugnar  
caso que dentro de dicho plazo se puede vulnerar  
derechos en los cuales está el derecho a la identidad  
biológica.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.  
Sí, este plazo se debe ampliar o debe considerarse  
indefinido porque en los casos donde las personas toman  
conocimiento tarde se vulnera su derecho a poder  
accionar y perjudicando al menor para que éste  
conozca su verdadera identidad biológica.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Si, sobre todo si hablamos de un proceso legal, se debe permitir esta ampliación para evitar vulnerar a la persona que pudo ser perjudicada con una decisión judicial.

#### **OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO**

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello. En diferentes sistemas legales alrededor del mundo, las normativas sobre esta figura presentan divergencias.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Vi casos, entre ellos está el caso "Juan E." en España el cual es relevante por inaplicar el plazo establecido en su regulación.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

El plazo establecido está en cuestión de debate y se debe tener en cuenta diversos factores como los legales y culturales, para mí este plazo sí debe ser modificado.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

El reconocimiento a la familia el cual es un derecho reconocido por la Constitución y los Derechos Fundamentales.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Si dicho prueba es trascendental puesto que no es posible modificarlo a menos que no sea un laboratorio seguro,

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, debe ser ampliado a un plazo razonable en el cual se pueda impugnar el reconocimiento del menor con el objetivo que pueda conocer su identidad biológica.

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del código civil que vulnera la identidad biológica"

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 04 de octubre ..... **Hora:** 10:48 a.m. ....

**Lugar:** Oficina de la Facultad de Derecho, U.N.T. ....

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Victoria Mendoza Otiniano. ....

**Edad:** 70 ..... **Género:** F. ....

**Puesto:** Docente Universitaria y abogada. ....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400<sup>a</sup> DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400<sup>a</sup> DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

No, no hay razón para determinar ese plazo

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Si, no debe tratarse los casos igualmente. se debe dar soluciones específicas a favor de cada caso.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Considero que si se debe ampliar más no a declarar se indefinido, se mantenga cierta limitación.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO**

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

No es indefinido, aunque mayormente se amplía 3 años.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Si, el pronunciamiento de una casación de la Sala Civil conocido como el caso San Martín - 2014.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Si, pero con restricciones.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Como derecho es importante, ningún derecho es absoluto debe considerarse el interés superior del niño y la protección integral de este.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

No, es determinante en todos los casos. debe atenderse las circunstancias que rodean a cada caso.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, en las situaciones que se justifique.



## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 20-10-2023 ..... **Hora:** 4:30 pm .....

**Lugar:** Juzgado de Paz - Pacanga .....

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Dony Daniel Jazo Castro .....

**Edad:** 52 ..... **Género:** Masculino .....

**Puesto:** Juez de Paz .....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique  
No, considero que el plazo esta afectando el derecho a poder accionar para impugnar el reconocimiento de paternidad.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

No, porque todos los casos, ya que como se conoce en el derecho todos los casos son diferentes y se debe evaluar los los indicios que conllo va cada caso.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Me parece beneficioso que este plazo se pueda ampliar a más de 90 días, ya que este plazo es considerablemente limitado.

### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

Según la información que sé, en Colombia es un plazo perentorio, de igual forma considero que debería analizarse cada situación.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Hay variedad de casos donde se inaplica el art. 400 del P.L. Después de realizar un análisis un ejemplo es la casación que se llevó a control difuso el exp. 3874-2014 y el caso desarrollado en Arequipa donde se menciona que se queda como inaplicado el plazo por que.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Sí, ya que al establecer estos plazos deberían tener en cuenta diversas circunstancias en las que se puede encontrar al afectado para no vulnerar sus derechos.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

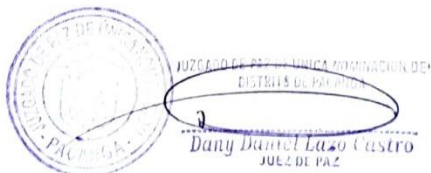
*Su importancia radica en que este derecho es reconocido como un derecho fundamental en muchas jurisdicciones y todo ser humano tiene el derecho a saber cuáles son sus verdaderos orígenes.*

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

*Además a los avances médicos es la prueba más exacta a la verdad con la que contamos hoy a día, así que sí que sí.*

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

*Sí, se llega a la conclusión de que este plazo es considerablemente muy limitado para que se pueda accionar, ya que no se tiene en cuenta las circunstancias de la vida real y vulnerando su derecho a poder accionar.*



## ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

### I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: ..... Hora: .....

Lugar: .....

Entrevistadores: Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

Entrevistado: *Dr. Honor Cujelito Jacinto Salas*

Edad: *41 años* Género: *Masculino*

Puesto: *Jefe Superintendencia Laboral*

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique:

*Si. Los plazos son importantes para general seguridad jurídica y no vulnerar (en este caso) los derechos de filiación e identidad de la personas.*

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

*Si. Es necesario que en algunos casos se inaplique el plazo, esto aplicando el control difuso, en los casos en que no se tuvo conocimiento de la filiación, posterior a la muerte del padre, en caso los hijos quisieran demandar la impugnación de paternidad.*

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

*NO.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO**

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece, ello.

*Existen las dos situaciones. En mi opinión el plazo de 90 días que establece el art. 400 del CC. debería ser ampliado.*

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

*En los casos en que ha estado en juego el derecho fundamental a la identidad y el interés superior del niño. VEASE LA CASACIÓN 3873 2014 - SAN MARTIN.*

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

*Si.*

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Es importante porque el derecho a la identidad es un derecho fundamental, reconocido en la Constitución, así como en los Tratados del que el Perú es parte; como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Si. La prueba de ADN es lo más objetivo que tenemos hasta ahora.

9.- ¿Cree Ud. que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si. Considero que el plazo de 90 días es muy corto, debiéndose establecer plazos más largos, 03 años, por ejemplo.

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

Fecha: ..... 02.11.23 ..... Hora: ..... 11:40 am .....

Lugar: ..... CSJLL - Nochesha .....

Entrevistadores: Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

Entrevistado: ..... Julio Segundo Reyna Viera .....

Edad: ..... 30 ..... Género: ..... Masculino .....

Puesto: ..... Juez Paz Letrado Lobosel .....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTICULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

Si, toda vez que otorgar un plazo adicional implicaría vulnerar el derecho de identidad del menor.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Si, cuando el hijo sea mayor de edad.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

No, afecta a los hijos ya reconocidos.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

Si, en España esto regulado en un año (o1) me parece razonable, pero eso podría generar vulneraciones al hijo reconocido.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Ninguno

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Si, quizás ampliarlos a seis (66) meses.



**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

\* El interés superior del Niño prima sobre todo.  
El Dº o la identidad biológica es importante pero no.  
más que el Dº de los niños y su bienestar

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Si es la única que puede acreditar de manera  
fiable la paternidad

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400º del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, pero en base al interés superior del niño.

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** ..... 26-11-2023 ..... **Hora:** ..... 12:10 p.m .....  
.....

**Lugar:** ..... Oficina de Estudio Jurídico .....  
.....

**Entrevistadores:** Chavarrí Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** ..... Magde Saldaña Naranjo Salsol .....  
.....

**Edad:** ..... **Género:** ..... Mujer .....  
.....

**Puesto:** ..... Abogada .....  
.....

### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

..... El plazo que establece la normativa de nuestro país no lo considero justificado, debe evaluarse una mejor situación para los casos. ....  
.....  
.....

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

..... Si, en algunos casos excepcionales, puede ser necesario inaplicar el plazo de 90 días para impugnar la paternidad si existen circunstancias especiales. ....  
.....  
.....

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Sí, ya que de esta manera indefinida podrán permitir  
que revisen los casos legales en cualquier momento.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece

ello. El derecho comparado varía siempre por la legislación que  
establece cada normativa para el tema de la impugnación  
de paternidad.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

No tengo mucho conocimiento de ello pero se que se  
da situaciones donde quedan ser inaplicable el plazo.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Hay muchos argumentos tanto a favor como en contra  
de la modificación de los plazos, pero considero que este  
plazo es muy limitante.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Recibo su importancia sobre que la identidad biológica es fundamental y inherente al ser humano que lo ayuda en la conformación de su propia identidad personal.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Considero que la prueba de ADN es una evidencia sólida en el momento que se requiere claro que debe ser verificable según corresponda.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, porque el plazo es muy breve ante el riesgo de que ocurra para poder conocer la paternidad.

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

### **I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 06 de Noviembre ..... **Hora:** 4:20 p.m. ....

**Lugar:** Estudio Jurídico Reguena Sanchez Escalante - Abogados" .....

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Estefani Tatiana Reguena Diaz de Arce .....

**Edad:** 34 ..... **Género:** femenino .....

**Puesto:** Presidenta de Estudio Jurídico .....

### **II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique  
Si, es decir por la realidad económica y disposición de tiempo del interesado, pues el factor económico es un factor importante, es un tiempo justificable para poder solicitar la impugnación. Se debe considerar también el derecho del menor o de la persona afectada.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.  
Por supuesto, se debe considerar que en ciertos casos los plazos son excesivos cuando en realidad se sobre pone que son necesariamente urgentes, fuera de ello el tener una respuesta por el juzgado tarda más del plazo que se otorga.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Así es, en realidad muchos en nuestro país su domicilio real no es el mismo que el de la ficha renies, por lo que; las notificaciones pueden llegar a dichas direcciones en las cuales los emplazados no se encuentran viviendo y eso interrumpe el derecho del emplazado.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

Tengo entendido que en España y Argentina su plazo de caducidad es de un año.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Existen diversos casos. Sin embargo me parece importante mencionar la consulta N°3113-2012 "Lima" donde menciona que la aplicación del plazo establecido en el art. 400 del Código Civil no debe representar un obstáculo para que el Estado respete el derecho a la identidad

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Sí, debido a que el plazo de 90 días es muy corto, por lo que si considero que este plazo se debe ampliar.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Es un derecho fundamental que tiene cada persona a saber quien es, conocer su origen, sus padres biológicos.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Debido a la seguridad de la innovación de la ciencia y las actualizaciones de la misma considero que esta prueba es suficiente.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

si, porque es la forma de respetar el derecho del sujeto interesado y tambien el de los supuestos hijos.

## ENTREVISTA

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** 06 de Noviembre ..... **Hora:** 3:00 p.m.....

**Lugar:** Estudio Jurídico - Pacosmayo.....

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Héctor Acose Dioses.....

**Edad:** 36..... **Género:** Masculino.....

**Puesto:** Abogado.....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique  
No pues este plazo es muy limitado considerando que la mayoría de las decisiones legales que involucran la paternidad se toman teniendo en cuenta el interés superior del niño y el establecer un plazo razonable resultara beneficioso para el bienestar del niño.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.  
Si, en los casos que ameriten, pues en los casos donde existan nuevas pruebas o donde no se haya podido acabar en el lapso del tiempo que se estipula. La flexibilidad en la aplicación de los plazos es importante.



3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Considero que este plazo se debería ampliar para que se pueda tener más tiempo teniendo en cuenta los intereses del niño y su bienestar protegiendo su derecho a conocer su derecho a la identidad biológica.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

En Chile se maneja un plazo de 180 días y en Perú tan solo son 90 días.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Claro, conozco el caso que se elevó a consulta N° 2848-2012 Lima. Sobre proceso de impugnación de paternidad, donde se indicó que el plazo del art. 400 no se aplica porque resguarda el derecho a la identidad de los menores.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Sí, pues 90 días lo considero muy limitado.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

Esta es importante para garantizar la integridad personal, derechos hereditarios, entre otros.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Sí, pues esta prueba es una de las más efectivas y confiables.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Sí, este plazo debe ser modificado a más tiempo para que se pueda tener más tiempo de actuar.

## ENTREVISTA

TÍTULO: "Necesidad de modificar el artículo 400ª del código civil que vulnera la identidad biológica"

### I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: 27 de Octubre de 2023 Hora: 11:00

Lugar: Juzgado de Paz Letrado

Entrevistadores: Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

Entrevistado: Melissa Zari Suspe Rodriguez

Edad: 38 Género: Femenino

Puesto: .....

### II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400ª DEL CODIGO CIVIL.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTICULO 400ª DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.- ¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

No, dado a que se estaría limitando al padre no biológico a accionar judicialmente la exclusión de su paternidad.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Si, dado a que a mi parecer debe ser un plazo abierto, a fin de que se pueda accionar judicialmente.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Si, dado a que los 90 dias resultan ser  
atentatorio para que el padre no biologico  
pueda impugnar su paternidad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO**

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

No.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Ninguno.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

Si, a un plazo indeterminado (sin plazo de  
caducidad)

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

La identificación de un ser humano a un núcleo familiar,

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

La prueba certifica por excelencia es el ADN.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

Si, a un plazo mayor, si bien se discute el tema de la identidad biológica de un menor, pero tb. se cuenta el derecho del padre no biológico a no encontrarse unido a una persona de quien no cuenta con vínculo consanguíneo, ni obligaciones legales por ende.

Melina Rojas

Juez de Paz Letrado  
OTU 200

**TÍTULO:** "Necesidad de modificar el artículo 400<sup>a</sup> del código civil que vulnera la identidad biológica"

**I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):**

**Fecha:** Jueves 2 de noviembre ..... **Hora:** 3:00 p.m. ....

**Lugar:** Estudio Jurídico Requena Sanchez - Abogadas. ....

**Entrevistadores:** Chavarri Colchao, Irina Alexandra y Ramos Yovera, Sara Virginia

**Entrevistado:** Luis Alberto Moncada Cerdan. ....

**Edad:** 24 ..... **Género:** M. ....

**Puesto:** Abogado. ....

**II. Instrucciones:**

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

**OBJETIVO GENERAL:** DETERMINAR SI EXISTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL ARTICULO 400<sup>a</sup> DEL CODIGO CIVIL.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** ANALIZAR SI EL PLAZO QUE ESTABLE ARTÍCULO 400<sup>a</sup> DEL CÓDIGO CIVIL AFECTA EL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.

1.-¿Considera justificado el plazo de 90 días para impugnar la paternidad? Explique

No, el plazo de 90 días es considerado muy limitante para poder accionar a esta figura jurídica. Implica un desbalance legal.

2.- ¿Considera que se debe inaplicar el plazo en ciertos casos? Explique.

Claro, teniendo en cuenta que no todos los casos son iguales, como conocedores de derecho se sabe que cada caso es diferente.

3.- ¿Considera beneficioso que el plazo para impugnar la paternidad en el Perú se amplie a indefinido?

Sería beneficioso que el plazo de 90 días se amplie debido a que este plazo se considera muy limitante.

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2: JUSTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAZO INDETERMINADO

4.- ¿Conoce si en el derecho comparado, la impugnación de paternidad, está regulada también en un plazo perentorio o es indefinido? Qué opinión le merece ello.

En la mayoría de países latinoamericanos los plazos se manejan como plazos perentorios y estoy en contra de ello porque estos plazos no hacen más que limitar la acción.

5.- ¿Qué casos conoces que hayan sido de relevancia para inaplicar el plazo que estipula su regulación?

Se tiene conocimiento del caso 2409-2011 desarrollado en Lambayeque donde se eleva a consulta la sentencia que da por admitida la inaplicación del plazo que establece el art. 400 del Código Civil.

6.- ¿Considera que los plazos establecidos para impugnar el reconocimiento de paternidad deben ser modificados?

La modificación de los plazos para impugnar el reconocimiento de paternidad depende de la jurisdicción, sus leyes y la sociedad.

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3: IDENTIFICAR LA NATURALEZA DEL DERECHO A CONOCER LA IDENTIDAD BIOLÓGICA.**

7.-¿Cuál es la importancia del derecho a conocer la identidad biológica?

El derecho a conocer la identidad biológica es un tanto esencial para establecer vínculos emocionales, información médica crucial, derechos legales y sentirse parte de una comunidad, contribuyendo a la integridad personal.

8.-¿Considera admisible solo la prueba de ADN para estos casos o habría alguna otra?

Las pruebas de ADN son fundamentales para confirmar la paternidad, pero es importante considerar también los testimonios y documentos para obtener una información completa y justa en casos de identidad biológica.

9.- ¿Cree Ud, que existe necesidad en modificarse el artículo 400° del Código Civil respecto al plazo establecido para impugnar el reconocimiento de paternidad para garantizar el derecho a la identidad biológica? ¿Por qué?

La modificación del artículo 400 del Código Civil podría equilibrar el derecho a la identidad biológica con la estabilidad familiar y los dº del niño, considerando pruebas. Cualquier cambio debe ser cuidadosamente debatido para abordar implicaciones legales.



**Anexo 6: Fotos con los entrevistados.**

